

SUBCOMITÉ DE TRANSMISORES DEL COES



ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES AL ESTUDIO TÉCNICO – ECONÓMICO PRESENTADO POR EL SUB COMITÉ DE TRANSMISORES DEL COES – SINAC PARA LA REGULACIÓN DE MAYO 2014

ENERO, 2014

I INTRODUCCIÓN

El presente documento da respuesta a las Observaciones planteadas por el OSINERGMIN en el Informe N° 0003-2014-GART "Observaciones al Estudio Técnico Económico presentado por el Sub Comité de Transmisores del COES – SINAC para la Regulación de mayo 2014", Fijación de Precios en Barra correspondiente al período mayo 2014 – abril 2015.

II OBSERVACIONES AL ESTUDIO DEL SUBCOMITÉ

Los sustentos e información que se presenten serán evaluados a fin de verificar la consistencia y trazabilidad de la propuesta, así como el cumplimiento de la normatividad pertinente y del criterio de eficiencia que exige el marco regulatorio para la regulación de las instalaciones de transmisión.

En el presente documento se presentan las observaciones a la propuesta de peaje contenida en el ESTUDIO, sin perjuicio que de modificarse el Sistema de Transmisión se deba incluir (o excluir) nuevas instalaciones en el cálculo tarifario.

Los resultados presentados estarán sujetos a las actualizaciones que correspondan a las siguientes etapas del procedimiento regulatorio establecido, en sus diversos componentes, tales como: tipo de cambio, índice de precios al por mayor, índice WPSS03500, liquidación anual, costos de Módulos Estándares de transmisión, entre otros, según el caso.

OBSERVACIONES GENERALES

- **Uniformidad en archivos de cálculo**

El SUBCOMITE no presenta de manera uniforme los archivos de cálculo utilizados para determinar los Costos de Operación y Mantenimiento (en adelante "COyM"); para el caso de las empresas REP y ANTAMINA, dichos cálculos se desarrollan sobre la base de los archivos utilizados por OSINERGMIN en las diferentes fijaciones tarifarias; sin embargo, para las empresas ETESELVA y SAN GABÁN, los cálculos son desarrollados sobre la base de otros formatos que no siguen la misma estructura de las hojas de cálculo presentadas para REP y ANTAMINA. Al

respecto, con la finalidad de facilitar la revisión y trazabilidad de los archivos, es necesario que los mismos se desarrollen sobre la base de los archivos de cálculo presentados por OSINERGMIN y los que son utilizados por REP y ANTAMINA.

RESPUESTA

Los archivos de cálculo son presentados por cada una de las empresas concesionarias y no necesariamente los estudios son elaborados por la misma empresa consultora.

- ***Falta de sustento y vinculación de hojas de cálculo***

En términos generales no se acompaña toda la documentación que sustente los valores obtenidos en el ESTUDIO.

Asimismo, las hojas de cálculo en formato Excel que se acompañan al ESTUDIO no se encuentran debidamente vinculadas, lo que dificulta la trazabilidad de los valores propuestos.

RESPUESTA

Cada empresa concesionaria ha realizado las correcciones necesarias, según lo solicitado.

- ***Uniformización de parámetros***

El SUBCOMITE no ha uniformizado los parámetros (tipo de cambio e IPM) utilizados en los archivos de cálculo de COyM para todas las empresas transmisoras y en el archivo para el cálculo de peajes "Fita May 14 STCOES - SINAC T V1.xls"; por un lado se utiliza un tipo de cambio de 2,782 S./US\$ que corresponde al 30 de setiembre de 2013 y por otro se utiliza el de 2,77 que corresponde al 31 de octubre de 2013.

RESPUESTA

El Sub Comité de Transmisores recopila los estudios elaborados por cada concesionario de transmisión y no necesariamente los tipos de cambios empleados son los mismos, esto se debe a que la culminación de los estudios mencionados no necesariamente se da al mismo tiempo. Sin embargo, para esta etapa se han recalculado los COyM y los peajes, considerando los mismos datos.

- ***Actualización de valores presentados***

Los resultados presentados estarán sujetos a las actualizaciones que correspondan a las siguientes etapas del procedimiento regulatorio establecido, en sus diversos componentes, tales como: Tipo de Cambio, Índice de Precios al Por Mayor, Índice WPSS03500, liquidación anual, costos de Módulos estándares de transmisión, entre otros, según el caso.

RESPUESTA

Se han actualizados los cálculos con los últimos datos disponibles,

RED DE ENERGÍA DEL PERÚ

1 VALOR NUEVO DE REEMPLAZO

1.1 *El Valor Nuevo de Reemplazo (en adelante "VNR") propuesto se ha incrementado en 3,92% con respecto al vigente. Al respecto, se requiere se explique en detalle las razones de los valores propuestos, dado que existen algunas instalaciones donde se observa incrementos de más de 20% y otros de hasta 70% conforme se muestra en el Cuadro N° 1.*

Cuadro N° 1: Diferencias entre VNR Propuesto y Vigente

CÓDIGO INSTALACIÓN	DE SUBESTACIÓN	A SUBESTACIÓN	VNR VIGENTE (US\$)	VNR 2014 (US\$)	DIF %
L-2280	Zorritos	Zarumilla	3,798,064	4,980,560	31.13%
L-1120	Paragsha II	Huánuco	6,767,613	9,922,168	46.61%
L-2224	Celda en SE Pachachaca		837,549	1,045,747	24.86%
C.Control Principal	San Juan		863,704	1,513,047	75.18%
C.Control Respaldo	Planicie		98,296	160,582	63.37%
TOTAL			133 935 511	139 192 387	3.92%

RESPUESTA

Las instalaciones que se muestran en el Cuadro N°1 corresponden a aquellas que corresponden ser actualizadas en la presente fijación tarifaria.

- El caso de la Línea de Transmisión 220 kV Zorritos – Zarumilla (L-2280) está considerando los valores vigentes de los Módulos Estándar aprobados por OSINERGMIN, para la celda 220 kV ubicada en la SE Zorritos de doble barra y el valor unitario por km de línea costera en 220 kV.

CELDA 1 (US\$)	CELDA 2 (US\$)	LINEA (US\$)	TRAFO (US\$)	COMPENSACION (US\$)	CONTROL Y TELECC (US\$)	TOTAL (Miles US\$)
820 657	0	4 159 903				4 981

El valor de la celda de USD 820,657 corresponde al mismo valor de la otra celda de línea existente en la Subestación Zorritos que va hacia Talara (Módulo: CE-220COU1C1EDBLI3), mientras que el valor de la línea de USD 4'159,903 es el valor actualizado de los 50.92 km de línea en 220 kV (Módulo: LT-220COR0PMS0C1400A), los cuales sumados resultan en Miles de USD 4,981.

- Para la Línea de Transmisión 138 kV Paragsha II – Huánuco (L-1120) además de considerar los valores vigentes de los Módulos Estándar aprobados por OSINERGMIN, se ha considerado la repotenciación de la

referida línea la cual pasará de 45 MVA a 75 MVA y de su conexión a la nueva Subestación Amarilis 138 kV, como parte de la Ampliación N° 16. Al respecto cabe indicar que la repotenciación efectivamente no incluye el cambio del conductor existente, sin embargo dado que por aplicación del criterio de Sistema Económicamente Adaptados (SEA) cuando fue definida como parte del SPT, se le consideró un calibre de conductor menor al existente y por ende su remuneración fue ajustada con estos valores. Hoy en día que se requiere incrementar la capacidad en 2/3, se hace necesario sincerar el real calibre del conductor existente.

CELDA 1	CELDA 2	LINEA	TRAFO	COMPENSACION	CONTROL Y TELECC	TOTAL
(US\$)	(US\$)	(US\$)	(US\$)	(US\$)	(US\$)	(Miles US\$)
390.845	0	8.800.754				9.192

El valor de la celda de USD 390,845 corresponde al mismo valor de las otras celdas de líneas 138 kV existentes en la Subestación Paragsha II (el valor propuesto es inclusive menor al vigente antes de esta actualización USD 398,863). El valor de la celda 138 kV en Huánuco que formaba parte del SPT se ha retirado ya que será desmontada y devuelta al Concedente. La nueva celda 138 kV de la línea L-1120 en la Subestación Amarilis formará parte de la remuneración de la Ampliación N° 16 de REP. Cabe señalar que este retiro si bien reduce el VNR del SPT de REP, la Remuneración Anual (RA) de REP no se verá afectada.

- Sobre la Celda 220 kV en la Subestación Pachachaca de la Línea de Transmisión Pachachaca – Oroya Nueva, sólo corresponde a la aplicación de los valores vigentes de los Módulos Estándar aprobados por OSINERGMIN.

CELDA 1	CELDA 2	LINEA	TRAFO	COMPENSACION	CONTROL Y TELECC	TOTAL
(US\$)	(US\$)	(US\$)	(US\$)	(US\$)	(US\$)	(Miles US\$)
1.045.747						1.046

El valor de la celda de USD 1' 045,747 corresponde al mismo valor de las otras celdas de líneas 220 kV existentes en la Subestación Pachachaca.

- Respecto a los Centros de Control Principal y de Respaldo, se han visto actualizados por la cantidad de subestaciones que han pasado de 45 a 48 Subestaciones y que además se está incluyendo el cambio de ubicación del centro de control de respaldo que anteriormente se encontraba en la Subestación Socabaya (Arequipa) a su nueva ubicación en la Subestación Planicie (Lima), dando una mayor confiabilidad y seguridad en las operaciones de las instalaciones. Para el cálculo de estos valores se han usado los Módulos Estándar de una empresa grande como REP y con los módulos incrementales para llegar a las 48 subestaciones que ahora tendrá

REP. Otra diferencia con relación a la anterior valorización es que el CC de Respaldo cuando se ubicaba en Socabaya el alcance que tenía era sólo del área Sur con 17 subestaciones, mientras que ahora que se encuentra ubicado en Planicie el alcance es el mismo que el del CC Principal, es decir 48 subestaciones.

ITEM	DESCRIPCION	CODIGOS	COMPONENTE EXTRANJERA US\$	COMPONENTE NACIONAL US\$	COSTO MODULO SUS
34	CENTRO DE CONTROL - EMPRESA GRANDE - 43 SETS	CC-CO-GRA43	1,716,453.66	1,099,261.36	2,815,715.02
80	CENTRO DE CONTROL - EMPRESA GRANDE - INCREMENTAL DE 5 SETS	CCI-CO-GRA05	165,486.04	96,010.29	261,496.33
	CENTRO DE CONTROL - EMPRESA GRANDE - 48 SETS		1,881,939.70	1,195,271.65	3,077,211.35
34	SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES - EMPRESA GRANDE - 43 SETS	TEL-CO-GRA43	1,955,491.85	2,220,139.56	4,175,631.41
80	SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES - INCREMENTAL DE EMPRESA GRANDE - 5 SETS	TELI-CO-GRA05	307,173.61	313,108.81	620,282.42
	SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES - EMPRESA GRANDE - 48 SETS		2,262,665.46	2,533,248.37	4,795,913.83
	CENTRO DE CONTROL - EMPRESA GRANDE - 48 SETS	CC-CO-GRA48	1,881,939.70	1,195,271.65	3,077,211.35
	SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES - EMPRESA GRANDE - 48 SETS	TEL-CO-GRA48	2,262,665.46	2,533,248.37	4,795,913.83
	TOTAL CC, TEL (Principal)				7,873,125.18
	TOTAL CC (Respaldo)				3,077,211.35
	TOTAL CC, TEL (Principal y Respaldo)				10,950,336.53
	TOTAL CC, TEL _SPT (Principal y Respaldo)				1,675,363.01

Del monto total del SPT correspondiente al CC Principal y Respaldo que asciende a USD 1'675,363.01, se dividen en USD 1'204,560 para el CC Principal y USD 470,803 para el CC de Respaldo.

CELDA 1	CELDA 2	LINEA	TRAFO	COMPENSACION	CONTROL Y TELECO	TOTAL
(US\$)	(US\$)	(US\$)	(US\$)	(US\$)	(US\$)	(Miles US\$)
					1 204 560	1 205
					470 803	471

1.2 Existe una vinculación incorrecta entre los archivos de cálculo del VNR y COyM presentados como parte del ESTUDIO, es decir, se hace la vinculación a archivos en direcciones ajenas a las carpetas presentadas. Asimismo, no se adjuntan los archivos a los cuales se hace el llamado de vinculación, lo cual no permite su trazabilidad y la revisión de dichos archivos. La relación se muestra en el Cuadro N° 2.

Cuadro N° 2: Archivos vinculados no incluidos en el ESTUDIO

Archivo Base	Archivos Vinculados	Estado
VNR-REP-2014.xls	COyM REP 2014.xlsx	Vinculación incorrecta
	RES_MOD_2013.xls	Vinculación incorrecta
COyM REP 2014.xls	VNR-REP-2014.xls	Vinculación incorrecta
RA(May14- Abr15).xls	Recalculo RA (May08-Abr09).xls	No se incluye
	Anexo 1"REP.xls	Vinculación incorrecta
	RA (May11-Abr12 (6.5.2011).xls	No se incluye
	RA (May11-Abr12 (22.08.2011).xls	No se incluye
	RA (May10-Abr11) Rec. Recons.xls	No se incluye
	RA (May12-Abr13) v2.xls	No se incluye
	RA (May10-Abr11).xls	No se incluye

Archivo Base	Archivos Vinculados	Estado
RA(May14- Abr15).xls	LREP-MAY-ABR-2009 (Rev Junio).xls	No se incluye
	revisión Resol. 053-2013 - REP.xlsx	No se incluye
	RA (May09-Abr10).xls	No se incluye
	RA (May13-Abr14) - sin COyM comparación con OSINERGMIN.xls	No se incluye
	RA (May13-Abr14)- 135-2013-0S-CD (falta revisar).xls	No se incluye
2013-REP.xlsx	Generación demanda.xlsx	No se incluye
	mantaro Lima.xlsx	No se incluye
	SEPANU.xlsx	No se incluye
	Ingreso tarifario.xlsx	No se incluye
	IT SPT.xlsx	No se incluye
	PC SPT.xlsx	No se incluye
	Generación.xlsx	No se incluye
	REP PC SSTySCT.xlsx	No se incluye

Al respecto, es necesario se revise las vinculaciones y se adjunte la relación de archivos faltantes conforme al cuadro anterior.

RESPUESTA

Se han revisado las vinculaciones y se están adjuntando los archivos señalados en el siguiente cuadro.

Archivos BASE	Archivos Vinculados
VNR-REP-2014.xls	COyM REP 2014.xlsx
	RES_MOD_2013.xls
COyM REP 2014.xlsx	VNR-REP-2014.xls

Respecto a los archivos vinculados de RA (May14-Abr15).xls y 2013-REP.xlsx, los montos considerados ya han sido fijados en la anteriores regulaciones tarifarias, por lo cual, se está actualizando el archivo considerando los mencionados montos como valores, sin ninguna vinculación.

1.3 *En la nueva SET Amarilis, cuyo ingreso se prevé para el 11 de abril de 2015; serán implementadas tres celdas de línea (hacia las subestaciones de Tingo María, Huánuco y Paragsha) y una celda de acoplamiento de doble barra; asimismo, se prevé espacios para la futura instalación de tres celdas de línea en 138 kV y un transformador de 138/22.9/10 kV; sin embargo, en la Hoja "Amarilis" del archivo "VNR- REP-2014.xls" donde se realizan las valorizaciones, no se consideran dichos espacios, dado que el área de terreno se ha determinado en función de solo 3 celdas de línea. Al respecto, se requiere que se sustenten las razones por las cuales no se considera el área de terreno correspondiente a las 6 celdas de línea, y en caso contrario, realizar las correcciones respectivas en su propuesta.*

RESPUESTA

Se está considerando en la nueva versión del archivo "VNR-REP-2014.xls" el área de terreno correspondiente a las 6 celdas de línea, en lugar de 3 celdas de línea, conforme se señala en la observación.

1.4 *En la valorización de la nueva SET Amarilis, se observa que las celdas de la línea a Paragsha II y a Tingo María se consideran como Sistema Principal de Transmisión (en adelante "SPT"), cuando dichas celdas corresponden a la Ampliación N° 16 del Contrato de Concesión. Asimismo, en la SET Huánuco, la celda de la línea a la SET Amarilis ha sido modificada en su denominación de SPT a Sistema Secundario de Transmisión (en adelante "SST"). Al respecto, se requiere que se sustenten las razones por las cuales se están considerando celdas que corresponden a ampliaciones del Contrato de Concesión, como parte del SPT y para la SET Huánuco, se explique el cambio de denominación de la celda indicada de SPT a SST.*

RESPUESTA

La celda 138 kV que originalmente existió en la Subestación Huánuco de la línea hacia Paragsha II (L-1120) será reemplazada por otra en la nueva Subestación Amarilis, como parte de la Ampliación N° 16 de REP y su remuneración estará contemplada como parte del SST. En este sentido se está eliminando del SPT la celda 138 kV de la L-1120 en la Subestación Huánuco. Cabe señalar que esta modificación no afectará la Remuneración Anual (RA) de REP.

1.5 *Para la determinación del VNR, no se está aplicando correctamente la codificación de los Módulos Estándares de Transmisión, lo cual trae consigo una valorización incorrecta de las instalaciones de transmisión. Por ejemplo, en la SET Amarilis, REP considera para las celdas de línea el módulo "CE-138SIU4C1EDBLI3" correspondiente a altitudes mayores a 4 000 m.s.n.m., cuando dicha subestación estaría ubicada a una altitud aproximada de 1 900 m.s.n.m., según se indica en el Anexo 1 de la Ampliación N° 16. Al respecto, se requiere la revisión total de la aplicación de módulos para los nuevos elementos adicionados como parte de las ampliaciones, y de ser necesario, realizar las correcciones respectivas en su propuesta.*

RESPUESTA

Se ha verificado la altura a la cual será instalada la nueva Subestación Amarilis determinándose que será a 2,056 m.s.n.m., como se indica en el Anexo 1 de la Ampliación N° 16 el valor de 1,900 m.s.n.m., es una altitud aproximada, ya que la subestación no podría estar ubicada en inmediaciones de la población del distrito de Amarilis, sino a las afueras de esta localidad, conforme se puede apreciar en la siguiente figura:



Por otro lado, la selección del módulo correspondiente a las celdas 138 kV de la Subestación Amarillis se han determinado, por las condiciones isoceraúnicas de la zona y de las mayores corrientes de corto circuito que existirán en estas instalaciones cuando quede repotenciada la L-1120 y se conecten próximamente nuevas líneas de generación de la zona.

Se han realizado las revisiones de los módulos respectivos de las celdas de línea 138 kV en la nueva versión del archivo "VNR-REP-2014.xls".

1.6 *En la Hoja "Detalles VNR-LLTT" del archivo "VNR-REP-2014.xls", en lo que respecta a la LT 138 kV Paragsha- Huánuco (Amarillis), 86 km (L-1120), se ha modificado la codificación del módulo asignado de "LT-138SIR1TAS1C1300A", a "LT-138SIR1TAS1C1400A", incrementando la sección del conductor de 300 a 400 mm² sin justificación alguna. Al respecto, se requiere justificar la modificación del módulo asignado, toda vez que el incremento de capacidad de 45 a 75 MVA establecido en el Ampliación N° 16 para dicha línea, no implica el cambio de la sección de conductor.*

RESPUESTA

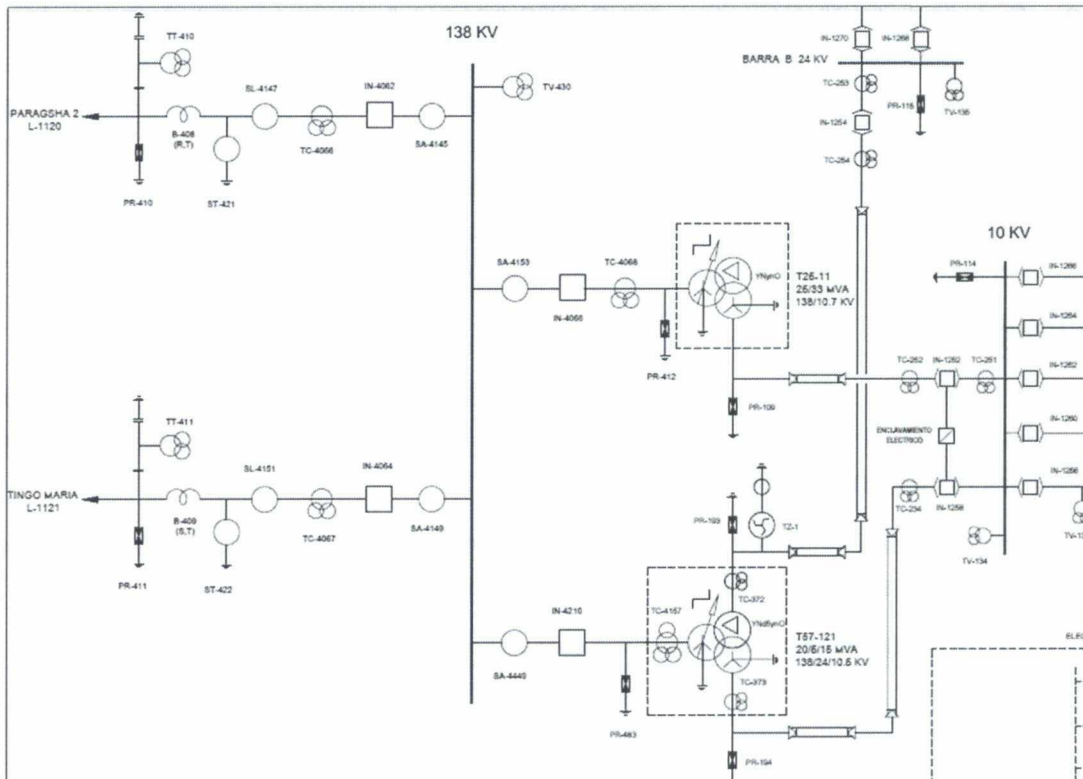
Como ya se explicó en la respuesta del numeral 1.1 la repotenciación de la L-1120 efectivamente no incluye el cambio del conductor existente, sin embargo dado que por aplicación del criterio de Sistema Económicamente Adaptados (SEA) cuando fue definida como parte del SPT, se le consideró un calibre de conductor menor al existente y por ende su remuneración fue ajustada con estos valores. Hoy en día que se requiere incrementar la capacidad en 2/3, se hace necesario sincerar el real calibre del conductor existente.

Por otro lado, además del incremento de capacidad de 75 MVA al que debe de soportar la L-1120, también debe estar preparada para soportar 90 MVA en régimen de operación de emergencia.

1.7 En la Hoja "Huánuco" del archivo "VNR-REP-2014.xls" se ha retirado la celda de línea a Paragsha, en razón de la nueva configuración del sistema a la entrada de la nueva SET Amarilis; sin embargo, no se indica la disposición final de la misma. Al respecto, es necesario detallar, donde corresponda, la disposición final de dicha celda.

RESPUESTA

Como puede apreciarse en el diagrama unifilar de la Subestación Huánuco, se dispone de una simple barra 138 kV donde se conectan las celdas de línea hacia Paragsha II y hacia Tingo María, además de 2 celdas de transformación para el T26-11 y el T57-121.



De acuerdo a los alcances de la Ampliación N° 16, se señala que durante la etapa de ingeniería, se evaluará la factibilidad de utilizar el equipamiento de la actual celda en la S.E. Huánuco de la L.T. 138 kV Paragsha – Huánuco, para el enlace 138 kV S.E. Amarilis – S.E. Paragsha, en la S.E. Amarilis. En este caso, se hace evidente que esta celda de la S.E. Huánuco deberá ser desmontada y entregada al Concedente, por no ser compatible a las nuevas exigencias y tecnología a instalarse en la S.E. Amarilis.

En definitiva, sólo quedará una de las dos celdas de línea existentes en la S.E. Huánuco, la cual conectará a la nueva línea 138 kV hacia la S.E. Amarilis.

1.8 En la Hoja "Paragsha II" del archivo "VNR-REP-2014.xls", se observa que la descripción para la celda de salida a la SET Amarilis, se indica como "Celda de Línea a Huánuco" cuando debería indicarse como "Celda de Línea a Amarilis" debido a la reconfiguración de la red de transmisión, a la entrada en operación

comercial de la nueva SET Amarilis 138 kV y las variantes de la LT Amarilis - Paragsha II - Tingo María 138 kV. Al respecto, es necesario se explique por qué no se ha considerado la nueva descripción de la celda o, en su defecto, realizar las correcciones donde corresponda.

RESPUESTA

En efecto, la nueva configuración de la red de transmisión en esta zona, redefine las descripciones en la hoja "Paragsha II". En este sentido, quedó indicado como Huánuco, porque Amarilis reemplazará a Huánuco, por lo tanto; se está tomando en consideración esta observación en la nueva versión del archivo "VNR-REP-2014.xls".

1.9 En la Hoja "CC" del archivo "VNR-REP-2014.xls", el cuadro titulado "Valor Nuevo de Reemplazo Sistema Total - REP (únicamente para los Inductores)", contiene valores diferentes a los que se indica en el cuadro "Valor Nuevo de Reemplazo Sistema Total - REP (únicamente para los Inductores)" de la Hoja "VNR-Total" del mismo archivo. Al respecto, es necesario se explique la utilización de estos valores diferentes de la Hoja "CC", dado que los mismos influyen en el cálculo de los inductores de asignación a la actividad de transmisión principal.

RESPUESTA

Se han actualizado en la nueva versión del archivo "VNR-REP-2014.xls", los valores de la Hoja "CC" de acuerdo al cuadro titulado "Valor Nuevo de Reemplazo Sistema Total - REP (únicamente para los Inductores)".

1.10 Para la actual Fijación Tarifaria 2014, corresponde realizar la actualización del VNR de los siguientes elementos mostrados en el Cuadro N° 3.

Cuadro N° 3: Instalaciones que corresponden actualizar el VNR del SPT

CÓDIGO INSTALACIÓN	DE SUBESTACIÓN	A SUBESTACIÓN
L-2280	Zorritos	Zarumilla
L-1120	Paragsha II	Huánuco
L-2224	Celda en SE Pachachaca	
C.Control Principal	Lima	
C.Control Respaldo	Arequipa	

Al respecto, la actualización del VNR del centro de control se realizó considerando, además de las 45 SET's, los módulos incrementales para subestaciones nuevas que son producto de las Adendas suscritas por el Concedente y la Sociedad Concesionaria. Al respecto, es necesario se sustente en detalle este criterio empleado, debido a que el centro de control principal y de respaldo es considerado como parte del SPT, mientras que los incrementales de centro de control para nuevas subestaciones, que forman parte de las ampliaciones, no corresponden ser considerados como adicionales al SPT.

RESPUESTA

El VNR de las instalaciones de REP es calculado en cada fijación tarifaria, sin embargo sólo son actualizadas cada 4 años las instalaciones del SPT que correspondan. Para la presente fijación tarifaria corresponde en el 2014 actualizar los elementos mostrados en el Cuadro N° 3.

Sobre los criterios que se han tenido para las actualizaciones correspondientes, es que las instalaciones que conforman por ejemplo una subestación tienen elementos comunes que comparten tanto celdas que han sido definidas como parte del SPT o SST y que por lo tanto distribuyen entre ellas costos directos e indirectos como: Celdas de acoplamiento, obras civiles generales, edificio de control, sistema de puesta a tierra, instalaciones eléctricas al exterior, costos del terreno, supervisión, gastos administrativos y financieros. De no hacerse de esta forma no tendría sentido la actualización del VNR cada 4 años, ya que esta distribución de costos permite el cierre de inversiones entre el SPT y SST conforme los módulos de inversión del OSINERGMIN. De la misma manera, en el caso de los centros de control principal y de respaldo, sus inversiones son repartidas entre el número total de subestaciones.

1.11 Las observaciones descritas en los párrafos anteriores deben ser extensivas para todo el archivo de cálculo correspondiente al VNR, dado que a manera de ejemplo sólo se ha indicado los casos puntuales.

RESPUESTA

Se han considerado las observaciones descritas extensivas para la nueva versión del archivo "VNR-REP-2014.xls".

2 COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

2.1 El archivo correspondiente al cálculo de COyM, contiene errores del tipo "#N/A". Al respecto, se solicita revisar e incluir todos los archivos a los cuales se realiza la vinculación, para evitar este tipo de errores que impiden realizar el trazado correcto de los cálculos.

RESPUESTA

En la nueva versión del archivo "COyM REP-2014", se han revisado las vinculaciones y corregido los errores indicados en la observación.

2.2 Los porcentajes para determinar la participación del SPT y SST en el sistema de transmisión de REP (Inductores), consignados en la Hoja "Indices" del archivo "COyM REP-2014", hacen referencia a valores de la fijación Tarifaria del año 2013. Al respecto, es necesario se explique por qué no se están considerando los valores actualizados determinados en el archivo "VNR-REP-2014.xls" o, en su defecto, corregir donde corresponda.

RESPUESTA

En la nueva versión del archivo "COyM REP-2014", se ha verificado que existe la adecuada vinculación con el VNR del archivo "VNR-REP-2014.xls".

2.3 *Los rubros que componen los COyM, experimentan incrementos superiores al 13% respecto a los considerados en la regulación vigente, mientras que el rubro de Costos No Personales sin Seguros, se reduce en el orden de 6%.*

En el Cuadro N° 4 se muestra el resumen de dichas variaciones, entre lo propuesto por REP y lo vigente, requiriéndose que se explique en detalle las razones por las cuales en unos casos los valores se reducen, mientras en otros se incrementan.

Cuadro N° 4: Diferencias entre COyM Propuesto y Vigente

RUBRO	PROPUESTA REP 2014	VIGENTE	VARIACION (%)
OPERACIÓN	283 675	255 615	10,98%
Operación CC	44 746	44 746	0,00%
Operación de Subestaciones	238 929	210 869	13,31%
MANTENIMIENTO	1 489 139	1 455 457	2,31%
Líneas de Transmisión	1 028 574	1 028 574	0,00%
Subestaciones	392 176	358 494	9,40%
Mantenimiento CC y TEL	68 389	68 389	0,00%
GESTIÓN	2 340 968	2 305 633	1,53%
Personal	1 171 410	1 087 869	7,68%
No Personales	1 169 558	1 217 765	-3,96%
Costos No Personales sin Seguros	798 946	849 136	-5,91%
SEGUROS	370 612	368 629	0,54%
SEGURIDAD	208 041	189 105	10,01%
Sub Total COyM	4 321 822	4 205 810	2,76%

RESPUESTA

En primer lugar se debe de considerar que los incrementos se dan por dos factores fundamentales:

- 1) La cantidad de instalaciones a ser operadas y mantenidas se han visto incrementadas por las Ampliaciones que REP viene acordando con el Concedente y que por lo tanto tiene una correlación directa con los incrementos del COyM.
- 2) Siendo el COyM producto de una canasta nacional, el efecto de la inflación y del tipo de cambio influye también de manera de mantener el poder adquisitivo de bienes y servicios necesarios para el COyM de REP.

Los efectos que en algunos rubros existan algunas reducciones producto de una economía de escala u optimización de costos, no necesariamente se puede esperar lo mismo en todos los rubros.

2.4 *Los costos unitarios de diversos recursos (Mano de Obra, Materiales, Maquinaria y Equipos), empleados para la determinación del COyM, que se consignan en la hoja "M-002" del archivo "COyM REP-2014", se encuentran en valores y sin sustento alguno. Al respecto, se solicita incluir dicho sustento mediante revistas, boletín CAPECO, cotizaciones u otros que validen los valores consignados.*

RESPUESTA

Consideramos que los valores unitarios aprobados en la última fijación tarifaria de Mayo 2013 se encuentran todavía vigentes, por lo cual se están manteniendo en el presente proceso.

Operación de Centros de Control

2.5 *El análisis de costos unitarios de operación de centros de control desarrollado en la hoja "M-403" del archivo "COyM REP-2014", se encuentra en valores lo que no permite verificar el sustento de la remuneración mensual del operador de centro de control y el auxiliar técnico. Al respecto, es necesario se incluya el sustento de los mismos, dado que dichas remuneraciones corresponden a lo considerado en la fijación tarifaria del año 2013.*

RESPUESTA

Al igual que la respuesta anterior, consideramos que la remuneración mensual del operador de centro de control y el auxiliar técnico considerados en la fijación tarifaria del año 2013 se encuentran todavía vigentes, motivo por el cual se han mantenido en el presente proceso.

Operación de Subestaciones

2.6 *Es necesario que se detalle el sustento con que se formula la tabla "NUMERO DE MANIOBRAS POR CANTIDAD DE CELDAS" contenida entre las celdas "W61:AC70" de la Hoja "AUX-405" del archivo "COyM REP-2014.xls". Al respecto, dichos valores deben guardar coherencia con la frecuencia anual de operación programada y no programada utilizada para generar las actividades de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo.*

Asimismo, en la misma Hoja "AUX-405", existen celdas sin formulación y con datos no vinculados entre las celdas "X8:AC57", por lo que resulta necesario corregir donde corresponda.

RESPUESTA

La tabla señalada como "NUMERO DE MANIOBRAS POR CANTIDAD DE CELDAS" es un formato diseñado y utilizado por el mismo OSINERGMIN en las anteriores fijaciones tarifarias. Se han actualizado los valores correspondientes para la cantidad de celdas en sus respectivos niveles de tensión de las nuevas subestaciones del

sistema de transmisión de REP. Se han realizado las revisiones correspondientes en la nueva versión del archivo "COyM REP-2014".

2.7 Los costos unitarios de Mano de Obra, empleados para la determinación del COyM, que se consignan en la hoja "M-401" del archivo "COyM REP-2014", se encuentran en valores y no se sustentan; ello debido a que se ejecutó la opción "romper vínculos" de dicho archivo, originando que todos los valores vinculados a los archivos complementarios (recursos de mantenimiento, análisis de costos unitarios, entre otros), queden sin sustento y/o actualización. Al respecto, se requiere incluir la vinculación respectiva con los archivos complementarios que sustenten los valores propuestos.

RESPUESTA

Se han realizado las revisiones correspondientes en la nueva versión del archivo "COyM REP-2014".

Mantenimiento de Líneas de Transmisión

2.8 Los costos de mantenimiento anual de líneas de transmisión consignados en la hoja "M-102" del archivo "COyM REP-2014", están multiplicados por el factor "1,034" e inclusive algunas instalaciones como la línea "L-2249A" se han multiplicado dos veces por el mismo factor mencionado. Al respecto, al ser una observación recurrente en los procesos anteriores, se solicita incluir el sustento de dicho factor o en su defecto realizar las correcciones respectivas en su propuesta.

RESPUESTA

El Factor 1.034 corresponde a un factor que se estimó para la inflación en el país para el año 2013. Sin embargo de acuerdo a las estadísticas del INEI, esta alcanzó el 3.08%.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR A NIVEL NACIONAL					
(Base Dic. 2011 = 100)					
Año	Mes	Índice	Mensual	Acumulada	Anual
2013	Enero	102.78	0.12	0.12	2.81
	Febrero	102.74	-0.04	0.08	2.42
	Marzo	103.55	0.79	0.88	2.49
	Abril	103.82	0.26	1.14	2.25
	Mayo	103.98	0.15	1.29	2.38
	Junio	104.23	0.24	1.54	2.68
	Julio	104.78	0.53	2.07	3.08
	Agosto	105.35	0.55	2.63	3.11
	Setiembre	105.58	0.22	2.86	2.85
	Octubre	105.64	0.05	2.91	3.01
	Noviembre	105.57	-0.06	2.85	3.02
	Diciembre	105.81	0.23	3.08	3.08

En la nueva versión del archivo "COyM REP-2014", se considerará el factor 1.0308.

2.9 *Los costos de mantenimiento anual para las líneas de Ventanilla a Chavarría (ítems 24 y 25) consignados en la hoja "M-102" del archivo "COyM REP-2014", se han incrementado en 100%. Al respecto, es necesario incluir el sustento de dicho incremento o en su defecto realizar las correcciones respectivas en su propuesta.*

RESPUESTA

Este incremento corresponde a la nueva línea 220 kV que instalará el cuarto circuito entre Ventanilla – Chavarría (L-2247), producto de la Ampliación N° 15.

2.10 *Los costos de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo consignados en las hojas "M-101-LT" y "M-101-LT-01" del archivo "COyM REP-2014", se encuentran en valores, lo que no permite verificar su trazabilidad. Al respecto, es necesario incluir el sustento de dichos valores, presentando el desarrollo de costos de cada una de las actividades de mantenimiento.*

RESPUESTA

Se han revisado las hojas "M-101-LT" y "M-101-LT-01" del archivo "COyM REP-2014" y se encuentran acorde a los formatos de OSINERGMIN, la primera es una hoja con vinculaciones, mientras que la segunda es una salida producto de una macro de la misma hoja de cálculo del archivo "COyM REP-2014".

Mantenimiento de Subestaciones

2.11 *Los costos de mantenimiento consignados en la hoja "M-202-01" del archivo "COyM REP-2014", se encuentran en valores lo que no permite verificar la trazabilidad de los mismos con la hoja "M-201-01". Al respecto, es necesario que se indique el sustento de los valores presentados como costos unitarios de cada una de las actividades.*

RESPUESTA

Los valores de la hoja "M-201-01", corresponden a una salida producto de una macro de la misma hoja de cálculo del archivo "COyM REP-2014".

2.12 *Los costos de mantenimiento de subestaciones consignados en la Hoja "M-202-01" del archivo "COyM REP-2014", que se resumen entre las columnas "K:O" y se vinculan a la Hoja "M-203" del mismo archivo; no se están considerando la sumatoria correctamente para determinar el monto que corresponde al SPT y/o SST, en muchos casos se utilizan los porcentajes de la fijación anterior, como ejemplo podemos mencionar a la SET Huánuco y San Juan. Al respecto, es necesario que se indique el sustento de los valores presentados y/o corregir de ser el caso.*

RESPUESTA

Se han revisado las vinculaciones entre las hojas señaladas y se han verificado los valores en la nueva versión del archivo "COyM REP-2014".

Mantenimiento de Centro de Control y Telecomunicaciones

2.13 Los costos unitarios de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo consignados en las hojas "M-301-01" y "M-302-01" del archivo "COyM REP-2014", se encuentran en valores lo que no permite verificar la trazabilidad de los mismos. Al respecto, se solicita incluir el sustento de dichos valores presentando el desarrollo de costos de cada una de las actividades.

RESPUESTA

La trazabilidad de las hojas antes indicadas puede hacerse correctamente, ya que las celdas son bastante limitadas y sólo implica los costos de los centros de control principal y de respaldo.

Gestión

2.14 El detalle de gastos en dietas al directorio consignados en la hoja "M-501" del archivo "COyM REP-2014", se ha modificado en lo que respecta a la dieta mensual bruta (aumento en 17%) y a la cantidad de directores (aumento en 50%); en ambos casos REP considera información que corresponde a ELECTROPERÚ y es por ello que se suscitan dichos incrementos que ascienden a 60% respecto al vigente. Al respecto, es necesario se explique la razón de considerar un directorio que no corresponde a REP, sino a una empresa con diferente actividad en el sector eléctrico, y en su defecto realizar las correcciones respectivas en su propuesta.

RESPUESTA

La razón por la cual las dietas del Directorio de REP se han referenciado al de ELECTROPERÚ es porque si se hiciera el ejercicio con los costos reales que implica el Directorio de REP excedería ampliamente los valores de ELECTROPERÚ. Esto debido a que los miembros del Directorio de REP son ejecutivos extranjeros, con residencia en distintas ciudades de Colombia (Accionistas: ISA en Medellín, TRANSELCA en Barranquilla y EEB en Bogotá) quienes ya por el hecho de desplazarse a Lima implica un tiempo de dedicación mayor al de una reunión de un día. Es por ello que se ha referenciado a una empresa como ELECTROPERÚ que publica los detalles de los costos de las dietas de sus Directores.

2.15 En la hoja "M-501" del archivo "COyM REP-2014", se observa que la remuneración mensual para los cargos que figuran en el Cuadro N° 5, se han incrementado hasta en 395% sin sustento alguno. Asimismo, para los cargos que no figuran en el siguiente cuadro, el haber mensual no ha sido actualizado

conforme corresponde. Al respecto, es necesario se sustente los valores propuestos indicando la fuente correspondiente, dado que los mismos obedecen a la modificación del código registro (COD REG). En lo que respecta al costo de personal para los cargos que no han sido actualizados, es necesario que se considere la encuesta de sueldos publicada por la empresa PriceWaterHouseCooper.

Cuadro N° 5: Diferencias Haber Mensual y COD REG

Vigente			Propuesta REP 2014		Diferencias Haber Mensual (%)
COD REG	Cargo	Haber Mensual (US\$)	COD REG	Haber Mensual (US\$)	
15	Contralor	2 116	22	10 473	394,9%
24	Gerente de Operaciones	9 505	22	10 473	10,2%
49	Jefe de Unidad Análisis Operativo	3 866	10	8 066	108,6%
41	Jefe de Centro de Control	3 771	10	8 066	113,9%
29	Gerente de Transmisión	9 062	22	10 473	15,6%
44	Jefe de unidad Transmisión Centro	4 324	10	8 066	86,5%
44	Jefe de unidad Transmisión Sur	4 324	10	8 066	86,5%
44	Jefe de unidad Transmisión Norte	4 324	10	8 066	86,5%
44	Jefe de unidad Transmisión Este	4 324	10	8 066	86,5%
44	Jefe Departamento Mantto Especializado	4324	10	8 066	86,5%
4	Gerente Comercial(*)	9 517	22	10 473	10,0%

(*)En la Fijación Tarifaria Vigente, el cargo corresponde a Jefe Departamento Comercial.

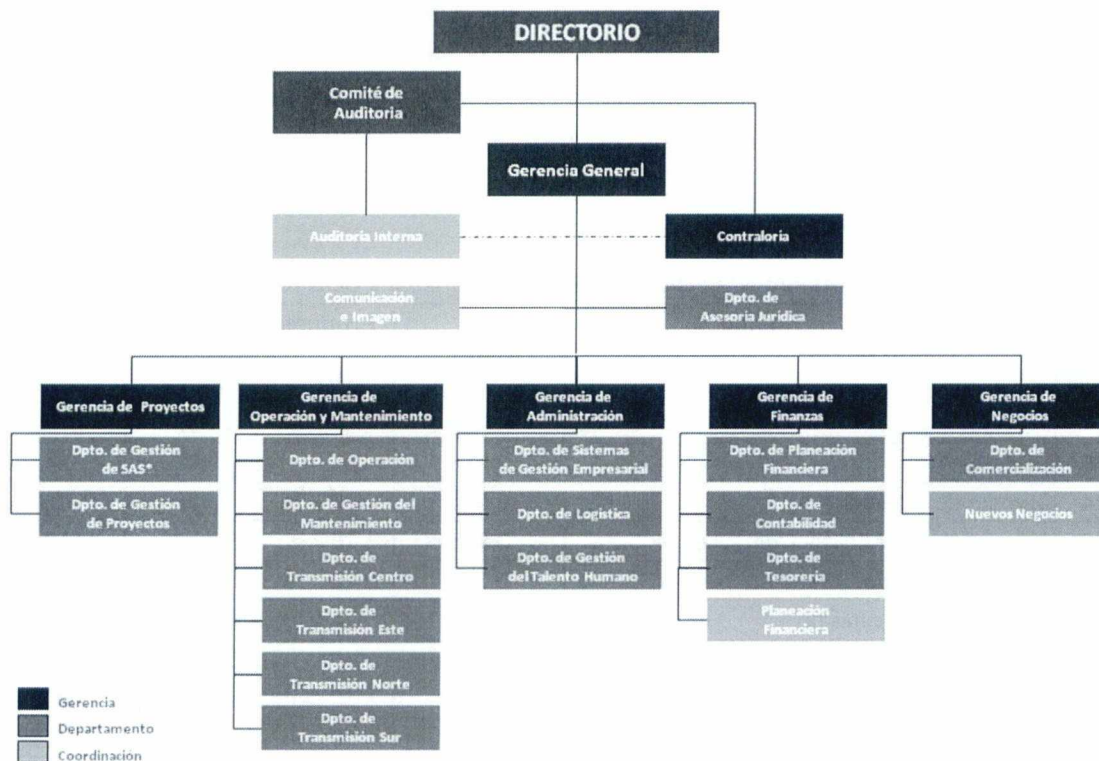
RESPUESTA

El puesto de Contralor en el cual se indica que se ha observa una diferencia de 394.9% respecto al haber vigente corresponde a que en empresas con ámbito internacional como REP, el puesto de Contralor es considerado como uno de Gerencia, como puede observarse en el Organigrama de REP (fuente Web REP).

Asimismo, se han uniformizado los haberes de:

- Gerentes en USD 10,473.
- Jefes de Departamento en USD 8,066.

El puesto de Gerente Comercial se sustenta en la cantidad de clientes y los montos que factura REP, con los cuales se tienen que gestionar los servicios de transmisión. Una Jefatura de Departamento Comercial no tendría el nivel no alcance necesario para atender los temas comerciales. En REP la gerencia responsable de los temas comerciales se denomina Gerencia de Negocios.



*SAS: Servidumbres, Ambiente y Seguridad

2.16 La remuneración anualizada del Directorio consignada en la hoja "M- 503" del archivo "COyM REP-2014", se está calculando con el factor de anualización para Gastos Mensuales, cuando debería utilizarse el factor de anualización para Remuneraciones. Al respecto, es necesario se explique el criterio empleado o, en su defecto, realizar las correcciones respectivas en su propuesta.

RESPUESTA

Se han realizado los ajustes correspondientes en la nueva versión del archivo "COyM REP-2014".

2.17 En las hojas "M-504" y "M-510" del archivo "COyM REP-2014", los Montos anuales (en nuevos soles) se presentan en valores que carecen de sustento. Asimismo, en la Hoja "M-510" se añade el concepto de "Gastos Sindicales", el cual no ha sido considerado en la fijación tarifaria del año 2013. Al respecto, es necesario se presente los sustentos de los valores para los conceptos detallados en las hojas mencionadas, así como de la inclusión del referido "Gastos Sindicales".

Adicionalmente, se observa que ambas hojas (M-504 y M-510) contienen los mismos conceptos, sin embargo sus montos asignados a cada uno de ellos no coinciden; asimismo, REP ha determinado el "costo de personal sin seguros", como la suma de los montos totales de las hojas mencionadas anteriormente.

Ante ello, a fin de evitar duplicidad de montos, es necesario se sustente la razón para considerar el "costo de personal sin seguros", como la suma de los totales de las hojas "M-504" y "M-510".

RESPUESTA

El concepto de Gastos Sindicales, no es un rubro nuevo en la estructura de gastos de REP. Ya que REP como empresa responsable de más de 300 trabajadores, tiene derecho a organizarse en sindicatos como SUTREP el cual es una organización sindical reconocida con resolución N° 6115-03 del Ministerio de Trabajo y Promoción Social e inscrito en registros públicos, partida N° 11560523 de fecha 25 de marzo del año 2003 y a la cual REP tiene el deber de aportar para su sostenimiento además de dar las facilidades al personal que forma parte de la Directiva para desplazamientos y permisos conforme los pactos laborales.

ETESSELVA

3 COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

3.1 *En el informe presentado por ETESSELVA, se han encontrado capítulos repetidos y errores de redacción; asimismo, lo descrito en dicho informe no guarda coherencia con lo indicado en las hojas de cálculo. Al respecto, dicho informe debe ser revisado a fin de realizar las respectivas correcciones; a continuación se detallan como ejemplo algunas inconsistencias.*

3.1.1 *El resumen ejecutivo es similar a los antecedentes, cuando el resumen ejecutivo debe reflejar la metodología aplicada y sintetizar los resultados obtenidos.*

RESPUESTA

Se sugiere al OSINERGMIN organizar un curso de redacción de informes técnicos en el cual se detalle correctamente lo que debe contener un Resumen Ejecutivo, ya que entendemos, que el Resumen Ejecutivo debe presentar la información más importante que se desea dar a conocer y que contiene el informe.

3.1.2 *Existen errores de redacción; por ejemplo en el punto 2.5.1, se hace mención a un Transformador "Zig Zig", cuando debiera ser "Zig zag"; asimismo, en el punto 2.5.2, se hace mención a un seccionador "tripular", cuando debiera ser "tripolar". Se requiere que ETESSELVA realice una revisión integral del informe.*

RESPUESTA

Cabe mencionar que no es lo mismo redactar que digitar. ETESSELVA, ha corregido los errores de digitación observados por el OSINERGMIN.

3.1.3 *En el numeral 4.6.1, se indica que se ha empleado los costos de la fijación de Precios en Barra para el periodo mayo 2011 – abril 2012 y la fijación de Peajes y Compensaciones para los SST y SCT del periodo 2009-2013. Al respecto, es necesario se explique el empleo de costos referidos a fijaciones que no se encuentran vigentes o, de ser el caso, realizar las correcciones respectivas en su propuesta.*

RESPUESTA

Los costos de mano de obra, materiales, equipos y herramientas utilizados en la valorización de las actividades de mantenimiento corresponden a costos empleados por el OSINERGMIN en la fijación de Precios en Barra para el período mayo 2013 – abril 2014 y en la Actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión con Costos 2012.

3.1.4 *En el punto B del numeral 4.7.1, se indica que las remuneraciones reconocidas a ETESELVA, corresponden a la "última" fijación de Precios en Barra para el período mayo 2011 -abril 2012; sin embargo, la última fijación de Precios en Barra corresponde al periodo mayo 2013- abril 2014. Al respecto, es necesario se explique el uso de las remuneraciones correspondiente a la fijación de tarifas del año 2011 o, en su defecto, realizar las correcciones respectivas en su propuesta.*

RESPUESTA

Las remuneraciones empleadas en los cálculos del COyM son las correspondientes a la Fijación de Precios en Barra mayo 2013 – abril 2014, tal como lo pueden verificar en el archivo "gastos gestion_mod.xls", en el informe hemos incurrido en un error de digitación, el cual se ha corregido.

3.1.5 *En el gráfico 4.7.1 "Organigrama de la empresa", se repiten varias gerencias dentro del organigrama. Al respecto, es necesario se explique a qué se debe esta duplicidad o, en su defecto, realizar las correcciones respectivas en su propuesta.*

RESPUESTA

Por error de copiado al dibujar el organigrama, se ha mantenido el nombre de una misma gerencia, sin embargo en los Cuadros N° 4.7-1 y 4.7-2 del informe en mención se indica correctamente las gerencias respectivas.

3.2 *Los rubros que componen el COyM, experimentan incrementos mayores al 97% respecto a los costos considerados en la regulación vigente. Al respecto, se solicita revisar dichos costos y explicar dichas variaciones, máxime si se tiene en cuenta que el VNR no se ha modificado. El Cuadro N° 6 muestra la variación correspondiente entre la propuesta de ETESELVA y lo vigente.*

Cuadro N° 6: Diferencias entre COyM Propuesto y Vigente

Rubro	Propuesta	Vigente (*)	Variación (%)
OPERACIÓN	92 683	70 231	32,0%
Operación CC	41 086	38 013	8,1%
Operación de Subestaciones	51 597	32 218	60,1%
MANTENIMIENTO	269 556	193 835	39,1%
Líneas de Transmisión	126 114	100 421	25,6%
Subestaciones	76 046	38 674	96,6%
Mantenimiento CC y TEL	67 396	54 740	23,1%
GESTIÓN	654 648	385 909	69,6%
Personal	411 584	208 619	97,3%
No Personales	243 064	177 289	37,1%
Costos No Personales sin Seguros	168 660	117 725	43,3%
SEGUROS	74 404	59 565	24,9%
SEGURIDAD	27 111	26 347	2,9%
Sub Total COyM	1 043 997	676 322	54,4%
%COyM/VNR	4,824%	3,125%	54,37%

(*)Costos determinados y aprobados con la Resolución OSINERGMIN N° 053-2013-0S/CD

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, el porcentaje del COyM respecto al VNR propuesto por ETESELVA resulta 4,824% siendo el vigente 3,125%.

RESPUESTA

El COyM calculado por ETESELVA para el presente proceso de regulación es similar respecto a los presentados en años anteriores. Sin embargo, ETESELVA ha realizado la revisión de sus costos, siendo los resultados los que se muestran en el siguiente cuadro, asimismo, se adjuntan en medio magnético las hojas de cálculo que sustentan dichos resultados.

Rubro	Propuesta ETESELVA	Vigente	Variación (%)
OPERACIÓN	90,566	70 231	28.95%
Operación CC	41,086	38 013	8.08%
Operación de Subestaciones	49,480	32 218	53.58%

Rubro	Propuesta ETESELVA	Vigente	Variación (%)
MANTENIMIENTO	60,423	193 835	34.35%
Líneas de Transmisión	126,114	100 421	25.59%
Subestaciones	66,913	38 674	73.02%
Mantenimiento CC y TEL	67,396	54 740	23.12%
GESTIÓN	640,521	385 909	65.98%
Personal	410,920	208 619	96.97%
No Personales	229,601	177 289	29.51%
Costos No Personales sin Seguros	169,973	117 725	44.38%
SEGUROS	59,628	59 565	0.11%
SEGURIDAD	33,573	26 347	27.43%
Total COyM	1,025,083	676 322	51.57%

Del cuadro anterior se aprecia que las diferencias persisten, siendo la principal diferencia los costos de gestión (personales y no personales), a pesar de haber considerado el mismo organigrama y salarios mensuales que los empleados por el OSINERGMIN en la fijación de 2013.

Esta diferencia se debe a los criterios equivocados asumidos por el OSINERGMIN al asignar los costos del personal, en función de las ventas.

3.3 *Respecto al cálculo de los inductores, ETESELVA ha considerado los Estados Financieros del año 2008; al respecto, es necesario se explique, por qué no se consideran los estados financieros auditados del año 2012, los mismos que fueron entregados a OSINERGMIN en virtud del Artículo 59° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.*

RESPUESTA

Se han actualizados el cálculo de los inductores considerando los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012.

Operación de Centros de Control

3.4 *Respecto al rubro de operación de centros de control, ETESELVA ha considerado un porcentaje de dedicación a la transmisión del 100%, el mismo que se encuentra en valores y no cuenta con sustento (Formulario M-401.xls, hoja M-405). Al respecto, cabe señalar que en la fijación vigente se ha obtenido un porcentaje de participación del 76,47%, en función al número de señales dedicadas para cada actividad del grupo económico, por tanto se requiere el sustento del valor propuesto.*

RESPUESTA

La principal diferencia se debe a que el OSINERGMIN afecta los costos de los módulos de Telecomunicación y Centro de Control de ETESELVA, por un factor igual a 76.47%, indicando que se debe al número de señales que emplea ETESELVA y TERMOSELVA.

ETESELVA, no comparte esta metodología, considerando que el 100% de los costos de módulos de Telecomunicación y Centro de Control le deben ser reconocidos, ya que se ha empleado el concepto de empresa modelo, según lo establecido por el OSINERGMIN. Esta empresa modelo incluye un centro de control mediano de acuerdo a la cantidad de subestaciones que opera la empresa.

3.5 *En la hoja "Resumen SE" del archivo "Formulario M-401.xls"; para la asignación de costos de operación entre empresas, se ha calculado un porcentaje dedicado al SPT de 49,4%, cuando el valor vigente es de 37,72%. Al respecto, el SUBCOMITE debe sustentar el valor propuesto, el mismo que difiere del valor vigente, más aun si se tiene en cuenta que el VNR no ha registrado modificaciones.*

RESPUESTA

Es incorrecto lo manifestado por el OSINERGMIN, considerando que el VNR de ETESELVA fue recalculado en la Fijación de Precios en Barra mayo 2013 – abril 2014.

Operación de Subestaciones

3.6 *Según la descripción de actividades que realiza ETESELVA, en la hoja "M-402" del archivo "Formulario M-401.xls", se concluye que la mayoría corresponden a actividades inherentes al mantenimiento de equipos e infraestructura civil y eléctrica; en consecuencia, tales actividades no pueden ser consideradas como actividades de operación. De las actividades descritas, las que sí están relacionadas con la operación son: las maniobras de equipos por mantenimiento o fallas, conforme se ha reconocido en la regulación vigente. Al respecto, es necesario se justifique la propuesta y, de ser el caso, corregir donde corresponda. Asimismo, cabe mencionar que estas observaciones se han formulado en fijaciones anteriores donde, sin embargo, no se ha presentado la justificación correspondiente.*

RESPUESTA

Es incorrecto lo manifestado por el OSINERGMIN, ya que es la primera vez que han formulado esta observación. ETESELVA, ha eliminado las actividades no correspondientes a la operación de Subestaciones, recalculando el Formulario M-402. Sin embargo, cabe mencionar que el OSINERGMIN en el rubro "Mantenimiento de Subestaciones" solo considera el mantenimiento del equipamiento y no el de la infraestructura civil asumiendo que está no lo necesita.

3.7 ETESELVA ha presentado un formato para el análisis de costos unitarios para las subestaciones de Paramonga, Vizcarra, Tingo María y Aguaytía, el mismo que difiere con la nomenclatura y codificación de las partidas aprobadas en la fijación vigente. Al respecto, es necesario indicar qué partidas se ha incluido y/o modificado sobre la base de los formatos utilizados en la fijación tarifaria del año 2013.

RESPUESTA

Cabe mencionar que no está establecido que debamos utilizar los mismo formatos empleados por el OSINERGMIN. ETESELVA, ha basado su propuesta en partidas reales empleadas en la operación de sus instalaciones por lo que no, necesariamente son las mismas a las utilizadas por el OSINERGMIN.

Mantenimiento de Líneas de Transmisión

3.8 ETESELVA ha considerado en el cálculo del costo de mantenimiento anual de líneas de transmisión, valores que difieren con respecto a los valores vigentes de hasta 25%. Al respecto, es necesario se explique y justifique estas diferencias mostradas en el Cuadro N° 7, o en su defecto, se realice las correcciones donde corresponde.

Cuadro N° 7: Variación de los costos de mantenimiento anual de líneas- SPT

Línea	km	Vigente (US\$)	Propuesta (US\$)	% Variación
L.T. 220kV VIZCARRA- PARAMONGA NUEVA	145,79	100 421,40	126113,80	25,58%
TOTAL		100 421,40	126113,80	25,58%

RESPUESTA

Los precios unitarios empleados por ETESELVA a la presentación de su propuesta tarifaria fueron actualizados al 31 de octubre de 2013, los mismos que para la presentación de la absolución a estas observaciones están actualizados al 30 de diciembre de 2013. Sin embargo, el OSINERGMIN en las hojas "M-102" y "M-101-LT-01", actualizaron sus precios unitarios al 27 de marzo de 2013 y 31 de enero de 2009. En el siguiente cuadro se presenta los tipos de cambios empleados según las fechas mencionadas.

TC	31 de enero 2009	27 de marzo 2013	31 de octubre 2013	30 de diciembre 2013
US \$ / S/.	3.174	2.589	2.77	2.796

En el siguiente cuadro se puede apreciar las diferencias existentes entre los costos de los módulos de mantenimiento de líneas de transmisión, presentados en las hojas "M-101-LT-01" y "EMPRESA LT", para módulos iguales.

Módulo	M-101-LT-01	EMPRESA LT
LT-220SIR2TAS2C2-M10	7158.11	7951.49
LT-220SER0TAS1C4-M64	8647.07	9606.01
LT-220SIR1TAS2C2-M08	7158.11	7951.49
LT-220SIR0TAS1C2-M62	7214.52	8014.69
LT-220COR0PMS0C4-M04	4431.24	4911.12

El detalle de estos módulos no puede ser analizado por encontrarse estos, solo en valores.

3.9 Respecto al análisis de costos de las actividades de mantenimiento de líneas de transmisión para la región costa, se ha considerado para la actividad "Reparación de Conductores o Cable de Guarda", un tipo de cable de guarda (1 EHS). Al respecto, es necesario señalar que en la zona costa, al no ser una zona proclive a sobretensiones por caída de rayos, no es necesario realizar el apantallamiento con un cable de guarda en el módulo costa; en ese sentido, resulta necesario que ETESELVA revise cada una de las actividades consideradas para el mantenimiento de las líneas de transmisión a fin de que los costos totales reflejen actividades que realmente se realizan para cada módulo.

RESPUESTA

No es correcto lo observado por el OSINERGMIN, ya que de la revisión a dicha actividad hemos comprobado que no empleamos cable de guarda.

Mantenimiento de Subestaciones

3.10 ETESELVA ha considerado en su cálculo del costo de mantenimiento anual de subestaciones, valores que difieren significativamente con respecto a los valores vigentes. Al respecto, es necesario se explique y justifique las diferencias mostradas en el Cuadro N° 8 o, en su defecto, se realice las correcciones donde corresponde.

Cuadro N° 8: Variación de los costos de mantenimiento anual de subestaciones - SPT

Ítem	SUBESTACIÓN	Vigente (US\$)	Propuesta (US\$)	%Variación
1	Paramonga Nueva	5 543	10 664	92,4%
2	Vizcarra	1 126	11 067	882,9%
3	Tingo María	32 005	54 315	69,7%
	TOTAL	38 674	76 046	96,6%

RESPUESTA

Estas diferencias se deben a que el OSINERGMIN en el archivo "COyM ETESELVA-2013.xls" con el que calcula el COyM de ETESELVA para la fijación 2013, muchas de las hojas se encuentran en valores, específicamente para este caso la hoja "M-202-01", lo que no permite se actualicen los módulos de mantenimiento descritos en la hoja

"M-201-01",. En el siguiente cuadro se muestran las diferencias encontrada entre ambas hojas.

Módulo	M-201-01 (A)	M-202-01 (B)	B/A%
SA-010-160SEU1	5,505.14	4,768.04	86.6107%
SA-010-160SIU3	5,032.84	-	
SA-010-160COU1	4,154.60	3,784.59	91.0940%
CE-220SEU1C1EANTR	6,995.39	6,427.88	91.8874%
CE-220SEU1C1EANLI	8,113.10	7,449.91	91.8257%
SC-220SI2RE-030	5,178.89	5,007.03	96.6815%
TPT-220-001060-1050	7,492.25	7,258.04	96.8740%
CE-138SEU1C1ESBTR	5,484.11	4,995.61	91.0924%
CE-220SEU1C1EANTR	6,995.39	6,427.88	91.8874%
CE-220SEU1C1EANTR	6,995.39	6,427.88	91.8874%
SC-220SI2RE-030	5,178.89	5,007.03	96.6815%
CE-220SIU3C1EANLI	8,088.48	7,483.16	92.5163%
CE-220COU1C1ESBLI	5,796.35	5,373.62	92.7070%

Mantenimiento de Centro de Control y Telecomunicaciones

3.11 *ETESSELVA* ha considerado en su cálculo del costo de mantenimiento anual de centro de control, un monto que difiere en 33% con respecto al valor vigente. Al respecto, es necesario se explique y justifique las diferencias mostradas en el Cuadro N° 9 o, en su defecto, se realice las correcciones donde corresponde.

Cuadro N° 9: Variación de los costos de mantenimiento anual de centro de control y telecomunicaciones - SPT

ITEM	DESCRIPCION	Vigente (US\$)	Propuesta (US\$)	%Variación
1	Mantenimiento de Equipos de Telecomunicación	34 775,92	40 865,69	17,51%
2	Mantenimiento de Centro de Control	19 963,84	26 530,24	32,89%
	TOTAL	54 739,76	67 395,93	23,18%

RESPUESTA

Ver respuesta a la observación 3.4

Gestión

3.12 En la gestión personal, ETESELVA ha incluido un analista de compras dedicado a la transmisión; al respecto, es necesario sustentar la inclusión de dicho analista, o en su defecto, corregir donde corresponda.

RESPUESTA

ETESELVA considera un analista de compras y OSINERGMIN un asistente administrativo, trabajadores que tienen las mismas funciones y similares sueldos.

3.13 Los tiempos de dedicación por actividad principal (%), mostrados en la hoja "M-502" del archivo "gastos gestión_mod.xls" para el rubro "Transmisión", respecto a los costos de gestión comunes entre las empresas que conforman el Grupo Aguaytía, han sido determinados en función al valor de la infraestructura de cada negocio, lo cual difiere del criterio establecido en la regulación tarifaria del 2013, el mismo que ha sido utilizado en las diferentes fijaciones tarifarias. Al respecto, se solicita que el SUBCOMITE presente los respectivos sustentos que validen el criterio propuesto por ETESELVA de manera objetiva.

Asimismo, en el Cuadro N° 10, se muestran las variaciones de los tiempos de dedicación considerados en la regulación del año 2013 y lo propuesto por la empresa ETESELVA.

Cuadro N° 10: Tiempo de Dedicación por Actividad Principal

Regulación	Generación	Transmisión	
		Principal	Secundaria
Costos de personal: Dirección, Gerencias y Gestión Comunes			
Propuesta	34,2%	11,7%	18,9%
Vigente	39,8%	1,5%	2,4%
Variación (%)	-14,07%	680,0%	687,5%
Costos de Personal: Áreas Operativas			
Propuesta		38,38%	61,62%
Vigente		37,72%	62,28%
Variación (%)		1,75%	-1,06%

Como se puede observar en el cuadro anterior, se tiene diferencias significativas en la participación del porcentaje de dedicación debido a las consideraciones adoptadas por la empresa ETESELVA.

RESPUESTA

Es conveniente explicar que en la regulación del 2013 el OSINERGMIN aplicó un porcentaje igual al 5,18 % a los costos de Gestión Comunes, un porcentaje del 30,60 % a la Gerencia Operativa y Unidad Comercial, 76,47 % al Centro de Control y el 100 % a la Unidad de Transmisión. El índice de 5,18 % ha sido calculado en función del valor de las ventas de ETESELVA respecto al valor total de los ingresos de todas las

empresas del Grupo Aguaytia; el índice de 30,60 % ha sido calculado en función al valor de los activos de ETESELVA respecto al valor total de los activos de todas las empresas del Grupo Aguaytia, estos índices se han calculado con la información de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2008, En el siguiente cuadro, se muestran una comparación entre los inductores empleados por el OSINERGMIN y ETESELVA.

	Inductores	
	OSINERGMIN	ETESELVA
Área: Directorio	5,18%	29.79%
Área: Gerencia General	5,18%	29.79%
Área: Legal	5,18%	29.79%
Área: Administración y Finanzas	5,18%	29.79%
Unidad de Contabilidad y Finanzas	5,18%	29.79%
Unidad de Logística	5,18%	29.79%
Unidad de Recursos Humanos	5,18%	29.79%
Unidad de Sistemas	5,18%	29.79%
Área: Gerencia de Operaciones	30,60%	100,00%
Unidad de Seguridad Integral y Medio Ambiente	30,60%	100,00%
Unidad de Transmisión	100,00%	100,00%
Centro de Control	76,47%	100,00%
Unidad Comercial	30,60%	29.79%

Este criterio de asignación por ventas, es errado, ya que las tres empresas del Grupo Aguaytia desarrollan actividades distintas y tienen ingresos diferentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el OSINERGMIN, para determinar los costos de personal de ETESELVA asignando los costos del personal del Grupo Aguaytia en función de las ventas, debe considerar todas las áreas y la totalidad del personal del Grupo Aguaytia y no solo las correspondientes a una empresa de transmisión modelo, ya que esto perjudica a ETESELVA frente a otras empresas dedicadas exclusivamente a la transmisión.

Se solicita al OSINERGMIN corregir este error.

3.14 De la revisión efectuada a la hoja "M-502" del archivo "gastos gestión_mod.xls", se observa que la Gerencia de Operaciones, la Unidad de Seguridad Integral y el Centro de Control no tienen participación en el rubro de Generación. Al respecto, se requiere que el SUBCOMITE presente la justificación pertinente o, de ser el caso, realice las correcciones respectivas en su propuesta.

RESPUESTA

ETESSELVA ha empleado el concepto de empresa modelo de transmisión, según lo establecido por el OSINERGMIN y ha considerado una organización con una parte administrativa, cuyas labores están involucradas y dan soporte a la gestión de las actividades de transmisión y una parte exclusivamente dedicada a la transmisión con el personal mínimo de necesario para estas Áreas, que garantice una operación eficiente y confiable de las instalaciones de transmisión.

Sin perjuicio de lo anterior, el OSINERGMIN, para determinar los costos del personal de ETESSELVA asignando los costos del personal del Grupo Aguaytía en función de las ventas, debe considerar todas las áreas y la totalidad del personal del Grupo Aguaytía y no solo las correspondientes a una empresa de transmisión modelo, ya que esto perjudica a ETESSELVA frente a otras empresas dedicadas exclusivamente a la transmisión.

3.15 *Los tiempos de dedicación por actividad principal (%) mostrados en la hoja "M-502" del archivo "gastos gestión_mod.xls", no están afectados por el 75% de acuerdo a la R.M. N° 197-94-EM/VME (literal e del numeral 5.1), denominada "Aprueban el Manual de Costos para Empresas de Concesionarias y/o Autorizadas". Al respecto, es necesario que se justifique el uso del 100% del tiempo de dedicación por la actividad de la transmisión sin tomar en cuenta la mencionada resolución ministerial. Cabe señalar que esta observación es reiterativa y que a la fecha no se ha presentado la justificación correspondiente.*

RESPUESTA

Esta diferencia se debe a que el OSINERGMIN emplea equivocadamente la R.M. N° 197-94-EM/VME, denominada "Aprueban el Manual de Costos para Empresas de Concesionarias y/o Autorizadas, que en el ítem 5.1 – c) textualmente indica:

"c) Los gastos de los órganos de Gobierno de cada empresa (Directorio, Auditoría Interna, Asesorías, Secretaria del Directorio, Gerencia General, Área de Operaciones, Comercialización, Finanzas, Administración y otras áreas equivalentes), serán aplicadas en un 75 % al costos del servicio y el 25 % restante al costos de las inversiones en estudios y obras, siempre que este monto resultante no exceda del 7.5 % del monto de las inversiones analizadas."

ETESSELVA considera que esta aplicación no corresponde a empresas que no presentan ampliaciones y/o modificaciones en su sistema de transmisión, pudiendo corresponder su aplicación a empresas de distribución que se encuentran en continuo cambio. También hay que recalcar, que el 25 % restante el OSINERGMIN no lo considera en ninguna inversión o estudios.

3.16 *El factor del ITF determinado en la hoja "alternativas no personales" del archivo "gastos gestión_mod.xls" no ha sido afectado por el 70% según informe del*

tributarista; la empresa ETESELVA ha considerado el 100% de dicho factor. Al respecto, es necesario que se justifique la utilización de dicho factor o, en su defecto, se realicen las correcciones respectivas en su propuesta.

RESPUESTA

ETESELVA en reiteradas ocasiones ha solicitado al OSINERGMIN presente el informe del tributarista mencionado con el fin de analizar y verificar dicho informe; y quede completamente claro la utilización de los porcentajes.

Es conveniente que el OSINERGMIN presente el informe, para poder validar la fiabilidad y confiabilidad del tributarista que ha realizado dicho informe, y que no solamente se base en un porcentaje empleado en sus hojas de cálculo, sin sustento alguno.

Seguridad

3.17 Para determinar los costos de seguridad, ETESELVA ha considerado la Remuneración Mínima Vital correspondiente a S/. 600 nuevos soles, lo cual contraviene las leyes actuales, la misma que indica que la remuneración mínima es de S/. 750. Al respecto, es necesario se explique y/o sustente los valores propuestos y, de ser el caso, se realicen las correcciones respectivas en su propuesta.

RESPUESTA

Se ha considerado la observación planteada por el OSINERGMIN.

Seguros

3.18 El porcentaje utilizado para determinar el seguro correspondiente al rubro transmisión (Prima/Monto asegurado) no corresponde al promedio de mercado que, según la evaluación realizada en la regulación del año 2013, resultó 0,246%. Al respecto, es necesario se presente el sustento correspondiente y, de ser el caso, se corrija la prima (%) donde corresponda.

RESPUESTA

Se ha considerado la observación planteada por el OSINERGMIN.

REDESUR

4 VALOR NUEVO DE REEMPLAZO

4.1 El VNR (VNR1 y VNR2) de REDESUR se ha actualizado empleando valores preliminares de índice "Finished Good Less Food and Energy" (WPSSOP3500) del mes de setiembre de 2013. Al respecto, es importante señalar que este valor deberá actualizarse con el último valor disponible correspondiente a marzo de

2014, de conformidad con el Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica con modalidad de Contrato BOOT, aprobado por Resolución OSINERG No 335-2004-OS/CD.

RESPUESTA

Al respecto, REDESUR ha procedido a actualizar el Cálculo del VNR como consecuencia de la nueva información disponible del Índice de Precios Finished Goods Less Food and Energy al 27 de enero de 2014. La información actualizada del VNR se encuentra en el Anexo A-2 del presente informe. La información actualizada de los Índices de Precios Finished Goods Less Food and Energy al 27 de enero de 2014 se encuentra en el Anexo D-2 del presente informe.

5 COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

5.1 *El valor ajustado del COyM igual a US\$ 2 617 672 que propone REDESUR para la regulación de sus instalaciones, ha sido actualizado utilizando un valor de IPP de 184,60, valor preliminar que corresponde al mes de setiembre de 2013. Al respecto, es importante señalar que este valor deberá ser finalmente actualizado con el último valor disponible correspondiente a marzo de 2014.*

RESPUESTA

Al respecto, REDESUR ha procedido a actualizar el Cálculo del COyM como consecuencia de la nueva información disponible del Índice de Precios Finished Goods Less Food and Energy al 27 de enero de 2014. La información actualizada del COyM se encuentra en el Anexo A-2 del presente informe. La información actualizada de los Índices de Precios Finished Goods Less Food and Energy al 27 de enero de 2014 se encuentra en el Anexo D-2 del presente informe.

TRANSMANTARO

6 VALOR NUEVO DE REEMPLAZO

6.1 *El SUBCOMITE, para las instalaciones del SPT, ha propuesto el ajuste de VNR y el ajuste del Monto a Restituir (Addendum N° 5 y N° 10), determinado por TRANSMANTARO, mediante el uso del índice "Finished Good Less Food and Energy" (WPSSOP3500) cuyo valor es preliminar y corresponde a agosto de 2013, tal como se indica en la hoja "VNR-COyM-EXP" del archivo "TRANSMANTARO_TRM (Marzo-14- Febrero-15) v2.xls". Al respecto, el SUBCOMITE deberá reajustar el VNR y el Monto a Restituir, considerando el índice final correspondiente, de conformidad con el Addendum N° 5 y N° 10 al contrato BOOT de TRANSMANTARO.*

RESPUESTA

Como lo señala la misma observación, el índice de agosto de 2013 utilizado para la propuesta de tarifas en barra es preliminar, y fue utilizado debido a que todavía no se contaba en dicho momento con el valor definitivo.

Las actualizaciones deben realizarse de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 335-2004-OS/CD correspondiente a la Liquidación Anual de los ingresos.

6.2 *El SUBCOMITE, para el Reforzamiento de la Línea de Transmisión en 220 kV Mantaro - Socabaya (Addendum N° 8), ha propuesto el ajuste de VNR correspondiente determinado por TRANSMANTARO, mediante el uso del índice "Finished Good Less Food and Energy" (WPSSOP3500) cuyo valor es preliminar y corresponde a abril de 2013, tal como se indica en la hoja "VNR-COyM-EXP AMPLIACIÓN" del archivo "TRANSMANTARO_TRM (Marzo-14- Febrero-15) v2.xls". Al respecto, el SUBCOMITE deberá reajustar el VNR considerando el índice final correspondiente, de conformidad con el Addendum N° 8 al contrato BOOT de TRANSMANTARO.*

RESPUESTA

Como lo señala la misma observación, el índice de abril de 2013 utilizado para la propuesta de tarifas en barra es preliminar, y fue utilizado debido a que todavía no se contaba en dicho momento con el valor definitivo.

Las actualizaciones deben realizarse de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 335-2004-OS/CD correspondiente a la Liquidación Anual de los ingresos.

6.3 *El SUBCOMITE, para las instalaciones del Sistema Garantizado de Transmisión (en adelante "SGT"), ha propuesto el ajuste de Costo de Inversión, mediante el uso del índice "Finished Good Less Food and Energy" (WPSSOP3500) cuyo valor es preliminar conforme se indica en la hoja "VNR-COyM-EXP" de los archivos correspondientes a cada Contrato de Concesión de SGT. Al respecto, el SUBCOMITE deberá reajustar el Costo de Inversión considerando el índice final correspondiente, de conformidad con el Contrato de Concesión de TRANSMANTARO.*

RESPUESTA

Como lo señala la misma observación, el índice de agosto de 2013 utilizado para la propuesta de tarifas en barra es preliminar, y fue utilizado debido a que todavía no se contaba en dicho momento con el valor definitivo.

Las actualizaciones deben realizarse de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 200-2010-OS/CD correspondiente a la Liquidación Anual de los

ingresos para las instalaciones del Sistema Garantizado de Transmisión.

7 COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

7.1 *El SUBCOMITE, para las instalaciones del SPT, ha propuesto, el ajuste de los Costos de Operación y Mantenimiento (COyM), mediante el uso de un índice "Finished Good Less Food and Energy" (WPSSOP3500) cuyo valor es preliminar y corresponde a agosto de 2013. Al respecto, el SUBCOMITÉ deberá reajustar el COyM considerando el índice final correspondiente, de conformidad con el Addendum N° 4 al contrato BOOT de TRANSMANTARO.*

RESPUESTA

Como lo señala la misma observación, el índice de agosto de 2013 utilizado para la propuesta de tarifas en barra es preliminar, y fue utilizado debido a que todavía no se contaba en dicho momento con el valor definitivo.

Las actualizaciones deben realizarse de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 335-2004-OS/CD correspondiente a la Liquidación Anual de los ingresos.

7.2 *El SUBCOMITE, para el Reforzamiento de la Línea de Transmisión en 220 kV Mantaro - Socabaya, ha propuesto, el ajuste de los Costos de Operación y Mantenimiento (COyM), mediante el uso de un índice "Finished Good Less Food and Energy" (WPSSOP3500) cuyo valor es preliminar y corresponde a abril de 2013. Al respecto, el SUBCOMITÉ deberá reajustar el COyM considerando el índice final correspondiente, de conformidad con el Addendum N° 8 al contrato BOOT de TRANSMANTARO.*

RESPUESTA

Como lo señala la misma observación, el índice de abril de 2013 utilizado para la propuesta de tarifas en barra es preliminar, y fue utilizado debido a que todavía no se contaba en dicho momento con el valor definitivo.

Las actualizaciones deben realizarse de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 335-2004-OS/CD correspondiente a la Liquidación Anual de los ingresos.

7.3 *El SUBCOMITE, para las instalaciones del SGT, ha propuesto el ajuste de los Costos de Operación y Mantenimiento (COyM), mediante el uso de un índice "Finished Good Less Food and Energy" (WPSSOP3500) cuyo valor es preliminar. Al respecto, el SUBCOMITE deberá reajustar el COyM considerando el índice final correspondiente, de conformidad con el Contrato de Concesión de TRANSMANTARO.*

RESPUESTA

Como lo señala la misma observación, el índice de agosto de 2013 utilizado para la propuesta de tarifas en barra es preliminar, y fue utilizado debido a que todavía no se contaba en dicho momento con el valor definitivo.

Las actualizaciones deben realizarse de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 200-2010-OS/CD correspondiente a la Liquidación Anual de los ingresos para las instalaciones del Sistema Garantizado de Transmisión.

ISA PERU

8 VALOR NUEVO DE REEMPLAZO

8.1 *El VNR de ISA PERU se ha actualizado empleando valores preliminares de índice "Finished Good Less Fuel and Energy" (WPSSOP3500) del mes de agosto de 2013. Al respecto, es importante señalar que este valor deberá actualizarse con el último valor disponible correspondiente a marzo de 2014, de conformidad con el Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica con modalidad de Contrato BOOT, aprobado por Resolución OSINERG N° 335-2004-OS/CD.*

RESPUESTA

Como lo señala la misma observación, el índice de agosto de 2013 utilizado para la propuesta de tarifas en barra es preliminar, y fue utilizado debido a que todavía no se contaba en dicho momento con el valor definitivo.

Las actualizaciones deben realizarse de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 335-2004-OS/CD correspondiente a la Liquidación Anual de los ingresos.

9 COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

9.1 *El valor ajustado del COyM igual a US\$ 2 125 907 que propone ISA PERU para la regulación de sus instalaciones, ha sido actualizado utilizando un valor de IPP de 185,50, valor preliminar que corresponde al mes de agosto de 2013. Al respecto, es importante señalar que este valor deberá ser finalmente actualizado con el último valor disponible correspondiente a marzo de 2014.*

RESPUESTA

Como lo señala la misma observación, el índice de agosto de 2013 utilizado para la propuesta de tarifas en barra es preliminar, y fue utilizado debido a que todavía no se contaba en dicho momento con el valor definitivo.

Las actualizaciones deben realizarse de conformidad con lo establecido en la

Resolución N° 335-2004-OS/CD correspondiente a la Liquidación Anual de los ingresos.

SAN GABAN

10 COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

10.1 *En el informe presentado por SAN GABÁN, se han encontrado capítulos repetidos y errores de redacción; asimismo, lo descrito en dicho informe no guarda coherencia con lo indicado en las hojas de cálculo. Al respecto, dicho informe debe ser revisado a fin de realizar las respectivas correcciones; a continuación se detallan como ejemplo algunas inconsistencias:*

RESPUESTA

El OSINERGMIN, se ha preocupado en observar la redacción de nuestro informe, sin haber revisado nuestros cálculos ni haber atendido nuestras observaciones, ya que siguen equivocándose en el cálculo de inductores y las observaciones planteadas son las mismas de fijaciones anteriores.

10.1.1 *El resumen ejecutivo es idéntico a los antecedentes; se debe desarrollar el resumen ejecutivo de manera tal que refleje la metodología aplicada y sintetice los resultados obtenidos.*

RESPUESTA

SAN GABÁN, considera que el Resumen Ejecutivo de su informe es claro y presenta los resultados obtenidos.

10.1.2 *En el punto B "remuneraciones" del capítulo 4.7, se indica que las remuneraciones reconocidas a San Gabán, corresponden a la "última" fijación de Precios en Barra para el período mayo 2011 -abril 2012; sin embargo, la última fijación de Precios en Barra corresponde al periodo mayo 2013 - abril 2014. Al respecto, es necesario se explique el uso de las remuneraciones correspondiente a la fijación de tarifas del año 2011 o, en su defecto, se realicen las correcciones respectivas en su propuesta.*

RESPUESTA

OSINERGMIN no ha revisado el archivo "gastos gestion_mod.xls", donde podría haberse dado cuenta de que las remuneraciones empleadas son las correspondientes a la Fijación de Precios en Barra mayo 2013 – abril 2014 actualizadas al 31 de octubre 2013.

El error de digitación descrito en el punto B indicado, fue corregido.

10.1.3 En el gráfico 4.7.1 "Organigrama de la empresa", se repiten varias gerencias dentro del organigrama. Al respecto, es necesario se explique a qué se debe esta duplicidad o, en su defecto, se realicen las correcciones respectivas en su propuesta.

RESPUESTA

Se han corregido los errores de digitación, según lo indicado en los Cuadros N° 4.7-1 y 4.7-2 del informe conteniendo nuestra propuesta tarifaria, donde se indican correctamente las gerencias respectivas.

10.2 Los rubros que componen los COyM, experimentan incrementos superiores al 700% respecto a los costos considerados en la regulación vigente. Al respecto, se solicita revisar dichos costos y explicar dichas variaciones, especialmente en lo que respecta a la operación y mantenimiento que son rubros que experimentan variaciones hasta de 1369%. En el Cuadro N° 11 se muestra el resumen de dichos incrementos.

Cuadro N° 11: Diferencias entre COyM Propuesto y Vigente

Rubro	Propuesta	Vigente	Variación
OPERACIÓN	10 680	1 244	758,3%
Operación CC	7 862	535	1 369,2%
Operación de Subestaciones	2 818	709	297,4%
MANTENIMIENTO	15 744	5 619	180,2%
Líneas de Transmisión	0	0	0,0%
Subestaciones	11 315	4 848	133,4%
Mantenimiento CC y TEL	4 429	771	474,7%
GESTIÓN	23 754	11 538	105,9%
Personal	17 676	7 044	150,9%
No Personales	6 079	4 494	35,3%
Costos No Personales sin Seguros	4 166	2 963	40,6%
SEGUROS	1 912	1 531	24,9%
SEGURIDAD	1 504	1 964	-23,4%
Sub Total COyM	51 682	20 365	153,8%
%COyM/VNR	9,2%	3,66%	153,8%

Como se puede apreciar en el cuadro, el porcentaje del COyM respecto al VNR propuesto por SAN GABÁN resulta 9,2% siendo el vigente 3,66%.

RESPUESTA

SAN GABÁN en la presente fijación tarifaria no ha presentada una propuesta de VNR ya que este fue calculado por el OSINERGMIN en la Fijación de Precios en Barra período mayo 2013 - abril 2014.

El OSINERGMIN en el cálculo de los índices que afectan las distintas partidas del COyM, comete muchos errores en la hoja "Índices", errores que mantiene de

regulaciones anteriores y que son observados por SAN GABÁN constantemente en los procesos regulatorios, a continuación detallaremos dichos errores:

1. En la Celda "E2" indica que los Ingresos Totales según EEFF 2009 son US\$ 69 923 000 y estos son empleados para calcular los ingresos por Generación, tal como se indica en el cuadro.

	FACTORES SEGÚN INGRESOS (Miles US\$)	Factor
GENERACION	66,677	95.358%
TRANSMISIÓN	3,246	4.642%
	69,923	100.000%

De la revisión de los EEFF se comprueba que dicho monto está expresado en nuevos soles y no en dólares americanos, tal como lo indica el OSINERGMIN y que los EEFF no son del 2009 sino del 2010, tal como lo podemos verificar en la siguiente imagen

ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS POR FUNCIÓN

Por los años terminados al 31 de Diciembre de 2010 y 2009
(Expresado en Miles de Nuevos Soles)

	Notas	Por el Periodo acumulado del 1 de Enero al 31	
		31 de Diciembre de 2010	31 de Diciembre de 2009
Ingresos Operacionales			
Ventas Netas (Ingresos operacionales)	22	69 923	105 359
Otros Ingresos Operacionales		0	0
		-----	-----
Total de Ingresos Brutos		69 923	105 359

Realizando la corrección indicada con el tipo de cambio de S/. 2.809 por US\$, correspondiente al 30/12/10, el factor para transmisión varía de 4.642% a 13.039%, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

TIPO DE INSTALACIÓN	ASIGNACIÓN ERRADA OSINERGMIN		ASIGNACIÓN CORRECTA	
	FACTORES SEGÚN INGRESOS (Miles US\$)	Factor	FACTORES SEGÚN INGRESOS (Miles US\$)	Factor
GENERACION	66,677	95.358%	21,647	86.961%
TRANSMISIÓN	3,246	4.642%	3,246	13.039%
	69,923	100.000%	24,892	100.000%

Se solicita al OSINERGMIN corregir este error, considerando el tipo de moneda correspondiente.

2. En la Celda “B19” indica que la Inversión correspondiente a la Transmisión es US \$ 3 907 663 (ver cuadro), monto que corresponde únicamente a la SE San Gabán, según lo indicado en la celda “I19” y en “SAN GABAN - I63”.

	FACTORES SEGÚN INVERSIÓN (Miles US\$)	Factor
GENERACION	116,496	96.75%
TRANSMISIÓN	3,908	3.25%
	120,404	100.00%

Sin embargo en la celda “J9” se indica que la Inversión correspondiente a la Transmisión es US \$ 20 496 941 y en la “J11” se indica que la asignación a la Transmisión es 14.96%. Realizando la corrección indicada, el factor para transmisión varía de 3.25% a 14.96%, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

TIPO DE INSTALACIÓN	ASIGNACIÓN ERRADA OSINERGMIN		ASIGNACIÓN CORRECTA	
	FACTORES SEGÚN INGRESOS (Miles US\$)	Factor	FACTORES SEGÚN INGRESOS (Miles US\$)	Factor
GENERACION	116,496	96.75%	116,496	85.04%
TRANSMISIÓN	3,908	3.25%	20,497	14.96%
	120,404	100.00%	136,993	100.00%

Se solicita al OSINERGMIN corregir este error, considerando la Inversión Total correspondiente a la Transmisión (SST y SPT).

3. En la celda “D45” indica que el VNR del SST es US \$ 19 940 663 resultando los inductores indicados en el siguiente cuadro.

	TIPO DE SISTEMA		TOTAL
	PRINCIPAL	SECUNDARIO	
VNR	556,278.11	19,940,663.04	20,496,941.15
INDUCTOR	2.71%	97.29%	100.00%

El OSINERGMIN debe considerar los valores de VNR y CI fijados tanto en la Resolución OSINERGMIN N° 053-2013-OS/CD, que Fijan los Precios en Barra para el período mayo 2013 – abril 2014 y la Resolución OSINERGMIN N° 054-2013-OS/CD, que fijan los Peajes y Compensaciones para los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión, para el periodo 2013 – 2017, para su SPT y SST, respectivamente.

Realizando la corrección indicada, el factor para el SPT varía de 2.71% a 3.08%, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

	TIPO DE SISTEMA		TOTAL
	PRINCIPAL	SECUNDARIO	
VNR	556,278.11	17,498,158.94	18,054,437.05
INDUCTOR	3.08%	96.92%	100.00%

Se solicita al OSINERGMIN corregir este error, considerando el VNR y CI fijados en la resoluciones antes mencionadas.

Operación de Centros de Control

10.3 *El SUBCOMITE no ha indicado, en el análisis de costos unitarios, la fuente de donde provienen los costos consignados; por ejemplo, en la hoja "C.Unit.", del archivo "Formulario M-401.xls", para el jefe de operaciones no se indica la fuente de dicho costo. Al respecto, es necesario se justifique la propuesta dada incluyendo la fuente correspondiente.*

RESPUESTA

Esta hoja se ha actualizado considerando los costos contenidos en la hoja "RECURSOS DE MANTENIMEINTO.xls" empleada por el OSINERGMIN en la Fijación de los Precios en Barra para el período mayo 2013 – abril 2014.

Operación de Subestaciones

10.4 *Según la descripción de actividades que realiza SAN GABAN, en su archivo "Formulario M-401.xls, hoja M-402", se concluye que la mayoría corresponden a actividades inherentes al mantenimiento de equipos e infraestructura civil y eléctrica; en consecuencia, tales actividades no pueden ser consideradas como actividades de operación. De las actividades descritas, las que sí están relacionadas con la operación son: las maniobras de equipos por mantenimiento o fallas, conforme se ha reconocido en la regulación vigente. Al respecto, es necesario se justifique la propuesta y, de ser el caso, se corrija donde corresponda. Asimismo, cabe mencionar, que estas observaciones se han formulado en fijaciones anteriores donde, sin embargo, no se ha presentado la justificación correspondiente.*

RESPUESTA

Se ha tomado en cuenta lo observado por el OSINERGMIN.

10.5 *En las actividades de operación de las subestaciones que propone SAN GABAN, en la hoja "M-402" del archivo "Formulario M-401.xls", se consideran frecuencias mensuales para las diferentes actividades; sin embargo existen actividades que no necesariamente tienen una frecuencia mensual como las maniobras de equipos. Al respecto, es necesario se justifique el criterio aplicado o, en su defecto, se realice la corrección donde corresponda.*

RESPUESTA

Esto se debe a que las actividades de operación son calculadas para un período de un año o 12 meses, tal como se calcula el COyM y no necesariamente corresponde a la cantidad de veces que se puedan realizar en ese período de tiempo.

Mantenimiento de Subestaciones

10.6 En la hoja "M-201" del archivo "Formularios M-201.xls ", se observa que SAN GABÁN ha incluido nuevas actividades de mantenimiento sin sustento alguno. Al respecto, es necesario que SAN GABÁN revise sus hojas de cálculo y presente la justificación correspondiente para incluir nuevas actividades de mantenimiento de subestaciones.

RESPUESTA

No es correcto que SAN GABÁN haya incluido nuevas actividades de mantenimiento, son las mismas que en fijaciones anteriores hemos propuesto y son las que realizamos en el mantenimiento de nuestras instalaciones.

10.7 En el archivo "Formularios M-001.xls" se observa que para determinar el análisis de costos unitarios de las actividades de mantenimiento, se hace referencia a la fijación tarifaria 2010-2011. Al respecto, dado que el objetivo del presente ESTUDIO, es actualizar los costos de todos los recursos, en base a datos actualizados de mercado, no resulta coherente usar valores de fijaciones que actualmente no se encuentran vigentes. Asimismo, cabe indicar que la última actualización de costos de recursos, se realizó en la fijación del año 2013. En ese sentido, es necesario presentar la justificación correspondiente o, en su defecto, realizar las correcciones respectivas en su propuesta.

RESPUESTA

El archivo "Formularios M-001.xls" se encuentra vinculado correctamente con las hoja "RECURSOS DE MANTENIMIENTO.xls" empleada por el OSINERGMIN en la Fijación de los Precios en Barra para el período mayo 2013 – abril 2014. Hemos cambiado el descripción de la fuente.

Mantenimiento de Centro de Control y Telecomunicaciones

10.8 En el archivo "Formularios M-401.xls", se observa que para determinar el costo de mantenimiento del centro de control, se hace referencia a la hoja "M-303" del archivo "Formularios M-303", que corresponde al mantenimiento de telecomunicaciones; asimismo, para determinar el costo de mantenimiento de telecomunicaciones, se hace referencia al costo de mantenimiento de centro de control. Al respecto, es necesario realizar la corrección donde corresponda.

RESPUESTA

SAN GABÁN, ha cambiado la descripción de los Elementos del formulario M-303.

10.9 En la hoja "M-301" y "M-302" del archivo "Formularios M-301.xls ", se observa que SAN GABÁN ha incluido nuevas actividades de mantenimiento sin sustento alguno. Al respecto, es necesario que SAN GABÁN revise sus hojas de cálculo y presente la justificación correspondiente para incluir nuevas actividades de mantenimiento correspondientes al centro de control y telecomunicaciones.

RESPUESTA

Ver respuesta a la observación 10.6.

Gestión

10.10 Los tiempos de dedicación por actividad principal (%), mostrados en la hoja "M-502" del archivo "gastos gestión_mod.xls" para el rubro "Transmisión", respecto a los costos de gestión comunes, han sido determinados en función al valor de la infraestructura de cada negocio, lo cual difiere del criterio establecido en la regulación tarifaria del 2013 el mismo que ha sido utilizado en las diferentes fijaciones tarifarias. Al respecto, se solicita que el SUBCOMITE presente los sustentos pertinentes que validen el criterio propuesto por SAN GABÁN de manera objetiva.

En el Cuadro N° 12, se muestran las variaciones de los tiempos de dedicación considerados en la regulación del año 2013 y lo propuesto por la empresa SAN GABÁN.

Cuadro N° 12: Tiempo de Dedicación por Actividad Principal

Regulación	Generación	Transmisión	
		Principal	Secundaria
Costos de personal: Dirección, Gerencias y Gestión Comunes			
Propuesta	88,67%	0,35%	10,98%
Vigente	95,36%	0,09%	3,39%
Variación (%)	-7,02%	288,89%	223,89%
Costos de Personal: Áreas Operativas			
Propuesta		3,08%	96,92%
Vigente		2,71%	97,29%
Variación (%)		13,65%	-0,38%

Como se puede observar en el cuadro anterior, se tiene diferencias significativas en la participación del porcentaje de dedicación debido a las consideraciones adoptadas por la empresa SAN GABÁN.

RESPUESTA

Esto se debe a los errores del OSINERGMIN en el cálculo de los inductores, tal como lo explicamos en la respuesta a la observación 10.2

Sin perjuicio de lo mencionado, el OSINERGMIN, para determinar los costos de personal de Transmisión asignando los costos del personal de SAN GABÁN, en función de las ventas, debe considerar todas las áreas y el 100 % del personal de la empresa y no solo las áreas correspondientes a una empresa de transmisión modelo, ya que esto perjudica a SAN GABÁN frente a otras empresas dedicadas exclusivamente a la transmisión.

10.11 De la revisión efectuada a la hoja "M-502" del archivo "gastos gestión_mod.xls", se observa que la Gerencia de Operaciones, la Unidad de Seguridad Integral y el Centro de Control no tienen participación en el rubro de Generación. Al respecto, es necesario se presente la justificación pertinente o, de ser el caso, se corrija en donde corresponda.

RESPUESTA

SAN GABÁN ha empleado el concepto de empresa modelo de transmisión, según lo establecido por el OSINERGMIN y ha considerado una organización con una parte administrativa, cuyas labores están involucradas y dan soporte a la gestión de las actividades de transmisión y una parte exclusivamente dedicada a la transmisión con el personal mínimo de necesario para estas Áreas, que garantice una operación eficiente y confiable de las instalaciones de transmisión.

Sin perjuicio de lo mencionado, el OSINERGMIN, para determinar los costos de personal de Transmisión asignando los costos del personal de SAN GABÁN, en función de las ventas, debe considerar todas las áreas y el 100 % del personal de la empresa y no solo las áreas correspondientes a una empresa de transmisión modelo, ya que esto perjudica a SAN GABÁN frente a otras empresas dedicadas exclusivamente a la transmisión.

10.12 De acuerdo a los datos consignados en la hoja "gastos no personales depurado" del archivo "gastos_gestion_mod.xls", se observa que SAN GABÁN no ha presentado la fuente de los gastos de la cadena de gestión. Al respecto, es necesario se presente la justificación correspondiente o, en su defecto, se utilice la información de los estados financieros auditados al 2012, los mismos que fueron entregados a OSINERGMIN, en virtud del Artículo 59° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

RESPUESTA

Estos gastos son los realizados por la empresa SAN GABÁN en el período 2011 actualizados para esta fijación, la información de los Estados Financieros Auditados no puede ser empleada ya que en ellos no se muestra el detalle de las notas por partida.

10.13 Los tiempos de dedicación por actividad principal (%) mostrados en la hoja "M-502" del archivo "gastos gestión_mod.xls", no están afectados por el 75% de acuerdo a la R.M. N° 197-94-EMNME (literal e del numeral 5.1), denominada "Aprueban el Manual de Costos para Empresas Concesionarias y/o Autorizadas". Al respecto, es necesario que se justifique el uso del 100% del tiempo de dedicación por la actividad de la transmisión sin tomar en cuenta la mencionada resolución ministerial. Cabe señalar que esta observación es reiterativa y que a la fecha no se ha presentado la justificación correspondiente.

RESPUESTA

Esta diferencia se debe a que el OSINERGMIN emplea equivocadamente la R.M. N° 197-94-EM/VME, denominada "Aprueban el Manual de Costos para Empresas de Concesionarias y/o Autorizadas, que en el ítem 5.1 – c) textualmente indica:

"c) Los gastos de los órganos de Gobierno de cada empresa (Directorio, Auditoría Interna, Asesorías, Secretaria del Directorio, Gerencia General, Área de Operaciones, Comercialización, Finanzas, Administración y otras áreas equivalentes), serán aplicadas en un 75 % al costos del servicio y el 25 % restante al costos de las inversiones en estudios y obras, siempre que este monto resultante no exceda del 7.5 % del monto de las inversiones analizadas."

SAN GABÁN considera que esta aplicación no corresponde a empresas que no presentan ampliaciones y/o modificaciones en su sistema de transmisión, pudiendo corresponder su aplicación a empresas de distribución que se encuentran en continuo cambio. También hay que recalcar, que el 25 % restante el OSINERGMIN no lo considera en ninguna inversión o estudios.

10.14 El factor del ITF determinado en la hoja "alternativas no personales" del archivo "gastos gestión_mod.xls" no ha sido afectado por el 70% según informe del tributarista; la empresa SAN GABÁN ha considerado el 100% de dicho factor. Al respecto, es necesario que se justifique la utilización de dicho factor o, en su defecto, se corrija donde corresponda.

RESPUESTA

SAN GABÁN en reiteradas ocasiones ha solicitado al OSINERGMIN presente el informe del tributarista mencionado con el fin de analizar y verificar dicho informe; y quede completamente claro la utilización de los porcentajes.

Es conveniente que el OSINERGMIN presente el informe, para poder validar la fiabilidad y confiabilidad del tributarista que ha realizado dicho informe, y que no solamente se base en un porcentaje empleado en sus hojas de cálculo, sin sustento alguno.

10.15 El tipo de cambio utilizado en la hoja "Gastos no personales depurado" del archivo "gastos gestión_mod.xls", corresponde a 3,30 S./US\$; el cual no

concuenda con el tipo de cambio utilizado por SAN GABÁN en sus otros cálculos (TC= 2,77 S/./US\$). Al respecto, es necesario uniformizar el tipo de cambio y realizar las correcciones donde corresponda.

RESPUESTA

Se ha tomado en cuenta lo observado por OSINERGMIN.

Seguridad

10.16 Para determinar los costos de seguridad, SAN GABÁN ha considerado la Remuneración Mínima Vital correspondiente a S/. 600 nuevos soles, lo cual contraviene las leyes actuales, que indican que la remuneración mínima es de S/. 750. Al respecto, es necesario se explique y/o sustente los valores propuestos y, de ser el caso, se realicen las correcciones correspondientes.

RESPUESTA

Se ha tomado en cuenta lo observado por OSINERGMIN.

Seguros

10.17 El porcentaje utilizado para determinar el seguro correspondiente al rubro transmisión (Prima/Monto asegurado) no corresponde al promedio de mercado que, según la evaluación realizada en la regulación del año 2013, resultó 0,246%. Al respecto, es necesario que se presente el sustento correspondiente y, de ser el caso, se corrija la prima (%) donde corresponde.

RESPUESTA

Se ha tomado en cuenta lo observado por OSINERGMIN.

ANTAMINA

11 COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

11.1 Los archivos correspondientes al VNR y COyM de ANTAMINA han sido presentados con los nombres "VNR-ANTAMINA-2013.xls" y "COyM ANTAMINA-2013.xls" respectivamente; sin embargo, dichos archivos corresponden a los cálculos de la fijación tarifaria 2014. En ese sentido, a fin de evitar confusiones, es necesario renombrar los mismos como "VNR-ANTAMINA-2014.xls" y "COyM ANTAMINA-2014.xls".

RESPUESTA

Por un error involuntario los archivos correspondiente al VNR y COyM de ANTAMINA, fueron nombradas haciendo referencia al año 2013, A fin de evitar confusiones se ha procedido a renombrar los archivos haciendo referencia al año 2014.

11.2 Existe una vinculación incorrecta entre los archivos de cálculo del VNR y COyM presentados como parte del ESTUDIO, es decir, se hace la vinculación a archivos en direcciones ajenas a las carpetas presentadas. Asimismo, no se adjuntan los archivos a los cuales se hace el llamado de vinculación, lo cual no permite su trazabilidad y la revisión de dichos archivos. La relación se muestra en el Cuadro N° 13.

Cuadro N° 13: Archivos vinculados no incluidos en el ESTUDIO

Archivo Base	Archivos Vinculados	Estado
COyM ANTAMINA 2013.xlsx	VínculoExternoRecuperado1	No se incluye
	REPORTE MINERIA COBRE 2006.xls	No se incluye
Costo Recurso Personal.xls	RECURSOS DE MANTENIMIENTO.XLS	Vinculación incorrecta
	REPORTE PRICE 2010.xls	No se incluye
	REPORTE PRICE 2012.xls	No se incluye
	REPORTE PRICE 2013.xls	No se incluye
	tipodecambioxls.xls	No se incluye
EQUIPOS DE MEDICION.xls	INTERRUPTORES-SECCIONADORES1.xls	No se incluye
ANALIS LT y SE.XLS	RECURSOS DE MANTENIMIENTO.xls	Vinculación incorrecta
ANALISCC.XLS	RECURSOS DE MANTENIMIENTO.xls	Vinculación incorrecta
ANALISTEL.XLS	RECURSOS DE MANTENIMIENTO.xls	Vinculación incorrecta
opercc.XLS	RECURSOS DE MANTENIMIENTO.xls	Vinculación incorrecta
RECURSOS DE MANTENIMIENTO.xls	I-403-LLTT.xls	No se incluye
	ADUANAS CABLES2008.xls	No se incluye
	INTERRUPTORES-SECCIONADORES1.xls	No se incluye

Al respecto, es necesario se revise y adjunte la relación de archivos faltantes conforme al cuadro anterior.

RESPUESTA

Se ha revisado y corregido las vinculaciones de los archivos, se ha incluido los archivos faltantes y se ha eliminado los archivos que no tienen vinculación con los archivos de cálculo del COyM.

Archivo Base	Archivos Vinculados	Estado
COyM ANTAMINA 2013.xlsx	VínculoExternoRecuperado1	Se ha corregido la vinculación
	REPORTE MINERIA COBRE 2006.xls	Se incluye
Costo Recurso Personal.xls	RECURSOS DE MANTENIMIENTO.XLS	Se ha corregido la vinculación
	REPORTE PRICE 2010.xls	No se incluye, los archivos los posee OSINERGMIN
	REPORTE PRICE 2012.xls	No se incluye, los archivos los posee OSINERGMIN
	REPORTE PRICE 2013.xls	No se incluye, los archivos los posee OSINERGMIN

Archivo Base	Archivos Vinculados	Estado
	tipodecambioxls.xls	Se ha corregido la vinculación
EQUIPOS DE MEDICION.xls	INTERRUPTORES-SECCIONADORES1.xls	Vinculación que no corresponden al archivo
ANALIS LT y SE.XLS	RECURSOS DE MANTENIMIENTO.xls	Se ha corregido la vinculación
ANALISCC.XLS	RECURSOS DE MANTENIMIENTO.xls	Se ha corregido la vinculación
ANALISTEL.XLS	RECURSOS DE MANTENIMIENTO.xls	Se ha corregido la vinculación
opercc.XLS	RECURSOS DE MANTENIMIENTO.xls	Se ha corregido la vinculación
RECURSOS DE MANTENIMIENTO.xls	I-403-LLTT.xls	Vinculaciones que no corresponden al archivo de recursos de mantenimiento.xls
	ADUANAS CABLES2008.xls	
	INTERRUPTORES-SECCIONADORES1.xls	

11.3 El archivo correspondiente al cálculo de COyM "VNR-ANTAMINA-2013.xls", contiene errores del tipo "#iREF!" y "#N/A". Al respecto, se solicita revisar e incluir todos los archivos a los cuales se realiza la vinculación, para evitar este tipo de errores que impiden realizar el trazado correcto de los cálculos.

RESPUESTA

Se ha corregido las vinculaciones en las celdas que contenían errores del tipo "#iREF!" y "#N/A".

11.4 Para el cálculo del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) presentado en la hoja "ITF" del archivo "COyM ANTAMINA-2013", no se han actualizado los periodos que corresponden al cálculo del factor "ITF". Al respecto, se requiere se explique la utilización de dicho periodo o, en su defecto se realice la corrección donde corresponde.

RESPUESTA

Por error involuntario no se procedió a actualizar el periodo en el cálculo del factor "ITF", en ese sentido se ha procedido a actualizar los periodos, cabe señalar que este error no tiene impacto en los cálculos del COyM 2014.

Operación de Centros de Control

11.5 Los costos considerados para el operador de centro de control y el auxiliar técnico en el análisis de costos unitarios de operación de centros de control, consignados en la hoja "M-403-01" del archivo "COyM ANTAMINA-2013", se han determinado en proporción al incremento que presenta cada uno de los puestos genéricos del cuadro de remuneraciones del año 2013 respecto al año 2012. Al respecto, si bien dicho cuadro de remuneraciones forma parte de las encuestas elaboradas por la empresa PriceWaterHouseCooper, no siempre todos los

cargos tienen incrementos de un año a otro; en ese sentido, es necesario se explique los criterios asumidos o, en su defecto, se corrija considerando las remuneraciones vigentes de las encuestas elaboradas por dicha empresa PriceWaterHouseCooper.

RESPUESTA

En los costos para el operador de centro de control y auxiliar técnico, se ha considerado un incremento en proporción a la variación de las remuneraciones del año 2013 respecto al año 2012. Se ha empleado ese incremento promedio en las remuneraciones de manera referencial, dado que el valor final de las remuneraciones son elaborados por OSINERGMIN en función del percentil 90 del Cuadro General de Remuneraciones y el cuartil superior del Sector Electricidad según los resultados de la Encuesta publicada por PriceWaterHouseCooper al 31 de enero, de acuerdo a lo señalado en sus informes técnicos.

Operación de Subestaciones

11.6 La frecuencia anual de operación programada y no programada mostrada en el cuadro de la hoja "AUXILIAR OP" del archivo "COyM ANTAMINA-2013" no presenta sustento alguno. Al respecto, es necesario se presente el sustento de dichos valores, considerando que los mismos deben guardar coherencia con la frecuencia anual de operación programada y no programada utilizada para generar las actividades de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo.

Esta observación es recurrente, dado que ANTAMINA argumenta que la frecuencia anual utilizada para las actividades de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo principalmente no podría ser aproximada, justamente porque las maniobras operativas por mantenimiento correctivo no pueden ser estimadas sólo para ANTAMINA, sino que además existen otras necesidades del sistema que requieren de operaciones que excederían ampliamente cualquier programación. Al respecto, ANTAMINA no presenta su propuesta conforme a lo señalado en la absolución de observaciones de las fijaciones anteriores, limitándose a considerar valores sin sustento alguno.

RESPUESTA

Se debe señalar que los valores de frecuencia anual de operación programada y no programada (hoja "AUXILIAR OP"), empleados por ANTAMINA en el cálculo del COyM 2014, corresponden a la información utilizada por OSINERGMIN en el proceso de fijación tarifaria del año 2013. En ese sentido es OSINERGMIN quien debe sustentar el uso de dichos valores.

Mantenimiento de Centros de Control y Telecomunicaciones

11.7 Los costos unitarios de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo consignados en las hojas "M-301-01" y "M-302-01" del archivo "COyM

ANTAMINA-2013", se encuentran en valores lo que no permite verificar la trazabilidad de los mismos. Al respecto, se solicita incluir el sustento de dichos valores presentando el desarrollo de costos de cada una de las actividades.

Asimismo, dado que no se han actualizado los cuadros consignados en las hojas "M-301-01" y "M-302-01" del archivo "COyM ANTAMINA-2013", los montos correspondientes al mantenimiento de centro de control y telecomunicaciones son los mismos que fueron considerados en la fijación tarifaria del año 2013.

Adicionalmente, dado que la observación es recurrente, resulta necesario aclarar que en la fijación tarifaria del año 2013, dichos valores resultan de la ejecución de una macro cuyos archivos de sustento debidamente actualizados son: "MODULO DE MANTENIMIENTO DE CENTRO DE CONTROL", "MODULO DE MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES", "ANALISTEL" y "RECURSOS DE MANTENIMIENTO"; en ese sentido, resulta necesario que ANTAMINA incluya dichos archivos debidamente actualizados donde corresponda.

RESPUESTA

Por un error involuntario no se actualizó correctamente los costos unitarios de mantenimiento predictivo, preventivo consignados en las hojas "M-301-01" y "M-302-01". En ese sentido se ha procedido a actualizar dichos costos unitarios siguiendo las indicaciones de la observación. Los archivos fuente que generan estos valores han sido actualizados y se incluyen en la nueva información.

Gestión

11.8 En la hoja "M-501" del archivo "COyM ANTAMINA-2013", se observa que la remuneración mensual para todos los cargos se ha incrementado en 5,58%, debido a que los mismos se han determinado en proporción al incremento que presenta cada uno de los puestos genéricos del cuadro de remuneraciones del año 2013 respecto al año 2012. Al respecto, es necesario se sustente los valores propuestos indicando la fuente correspondiente.

RESPUESTA

Respecto a la remuneración mensual ("hoja "M-501"), se debe señalar que se ha considerado un incremento en proporción a la variación de las remuneraciones del año 2013 respecto al año 2012. Se ha empleado ese incremento promedio en las remuneraciones de manera referencial, dado que el valor final de las remuneraciones son elaborados por OSINERGMIN en función del percentil 90 del Cuadro General de Remuneraciones y el cuartil superior del Sector Electricidad según los resultados de la Encuesta publicada por PriceWaterHouseCooper al 31 de enero, de acuerdo a lo señalado en sus informes técnicos.

11.9 En las hojas "M-504" y "M-510" del archivo "COyM ANTAMINA-2013", los montos anuales (en nuevos soles) se presentan en valores que carecen de sustento. Al respecto, es necesario se presente los sustentos para los conceptos detallados en las hojas mencionadas.

Adicionalmente, se observa que ambas hojas (M-504 y M-510) contienen los mismos conceptos, sin embargo sus montos asignados a cada uno de ellos no coinciden; asimismo, ANTAMINA ha determinado el costo de personal sin seguros, como la suma de los montos totales de las hojas en mención. Ante ello, a fin de evitar duplicidad de montos, es necesario se explique la razón para considerar el costo de personal sin seguros, como la suma de los totales de las hojas "M-504" y "M-510", así como los criterios asumidos en los cálculos correspondientes.

RESPUESTA

Se debe señalar que si bien las hojas "M-504" y "M-510" contienen varios conceptos similares o iguales, estos están referidos a actividades diferentes la hoja "M-504" está referida a los costos de gestión no personales, mientras que la hoja "M-510" está referida a los costos de administración no personales (costos indirectos de transmisión). Dado que son dos actividades diferentes, el valor del costo no personal sin seguro resulta de la suma de los montos asignados en dichas hojas.

Respecto a los valores empleados en las hojas "M-504" y "M-510", estos corresponden a la información utilizada por OSINERGMIN en el proceso de fijación tarifaria del año 2013. En ese sentido es OSINERGMIN quien debe sustentar el uso de dichos valores.

ABENGOA TRANSMISIÓN NORTE S.A.

12 COSTO DE INVERSIÓN

12.1 El SUBCOMITE ha propuesto el ajuste de Costo de Inversión, determinado por ABENGOA TRANSMISIÓN NORTE S.A. (en adelante "ABENGOA" o "ATN"), mediante el uso del índice "Finished Good Less Food and Energy" (WPSSOP3500) cuyo valor es preliminar y corresponde a setiembre de 2013, tal como se indica en la hoja "Costo de Transmisión" del archivo "Calculos_ATN.xlsx". Al respecto, el SUBCOMITE deberá reajustar el VNR considerando el índice final correspondiente, en conformidad con el Anexo 5 del Contrato de Concesión de ABENGOA.

13 COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

13.1 El SUBCOMITE ha propuesto el ajuste de los Costos de Operación y Mantenimiento (COyM), mediante el uso de un índice "Finished Good Less Food and Energy" (WPSSOP3500) cuyo valor es preliminar y corresponde a setiembre

de 2013. Al respecto, el SUBCOMITÉ deberá reajustar el COyM considerando el índice final correspondiente, de conformidad con el Anexo 5 del Contrato de Concesión de ABENGOA.

RESPUESTA

El índice y el tipo de cambio utilizado para la propuesta de tarifas en barra es preliminar, y fue utilizado debido a que todavía no se contaba en dicho momento con los valores definitivos.

Como señala la observación, falta completar la información de facturación de los meses de octubre 2013 a febrero 2014, estos valores son provisionales y fueron utilizados debido a que todavía no se contaba con dichos montos.

Las actualizaciones de estos montos se deben realizar de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 335-2004-OS/CD correspondiente a la Liquidación Anual de los ingresos, es decir, el cuarto día hábil posterior al 15 de enero, se presentará la Preliquidación de ingresos proyectada a febrero, con la información de marzo a diciembre y el cuarto día hábil posterior al 15 de marzo, se presentará la información faltante de enero a febrero.

LIQUIDACIÓN ANUAL DE CONTRATOS DE CONCESIÓN BOOT, RA Y SGT

14 LIQUIDACIONES

14.1 REP no ha adjuntado copia del Acta de Puesta en Operación Comercial de las instalaciones de su Ampliación No 12, por lo que no se puede considerar la fecha que presenta en su propuesta (10 de noviembre de 2013).

RESPUESTA

REP no ha adjuntado copia del Acta de Puesta en Operación Comercial de las instalaciones de Ampliación N° 12, debido a que las mencionadas instalaciones aún no han ingresado en Operación Comercial. Se está solicitando ampliación de plazo para la puesta en servicio.

Sin embargo en el numeral 4.2 de la Cláusula 4 del Anexo N° 7 del “Contrato de Concesión de los Sistemas de Transmisión Eléctrica ETECEN – ETESUR” se establece lo siguiente:

“Considerando que la remuneración de cada Ampliación deberá ser efectiva a partir de la fecha en que ésta sea puesta en servicio, OSINERG fijará provisionalmente el monto de la remuneración que corresponde a cada Ampliación utilizando el valor referencial de inversión consignado en la cláusula adicional de aprobación de la respectiva Ampliación y los criterios indicados en la sección (b) del procedimiento de cálculo de la RAA. Dicha remuneración

provisional será utilizada desde la puesta en servicio de la Ampliación hasta la fijación de su remuneración definitiva conforme al procedimiento antes descrito. En la liquidación anual establecida en el numeral 7.0 del Anexo N° 7, será saldada cualquier diferencia entre la remuneración provisional y la definitiva de las Ampliaciones.”

Al no contar con una Adenda que modifique la fecha de puesta en Operación Comercial de la Ampliación N° 12, se debe considerar la fecha establecida en la Décimo Segunda Cláusula Adicional por Ampliaciones (10 de noviembre de 2013)

14.2 Se observa que la propuesta de liquidación y de tarifas de REP es aún preliminar debido, entre otros factores, a que el índice de Finished Goods Less Food and Energy (WPSSOP3500) no es aún el definitivo, así como el tipo de cambio del dólar americano. Además, falta completar la información de facturación de los meses desde octubre 2013 a abril de 2014.

RESPUESTA

El índice de utilizado para la propuesta de tarifas en barra es preliminar, y fue utilizado debido a que todavía no se contaba en dicho momento con el valor definitivo; del mismo modo, el tipo de cambio del dólar americano utilizado es preliminar, pues al momento de elaborar la propuesta no se contaba con el tipo de cambio definitivo.

Como señala la observación, falta completar la información de facturación de los meses de octubre 2013 a abril 2014, estos valores son provisionales y fueron utilizados debido a que todavía no se contaba con dichos montos.

Las actualizaciones de estos montos se deben realizar de conformidad a lo establecido en los literales a y d del numeral 6.1.1 y el literal a del numeral 6.1.2 de la Resolución N° 336-2004-OS/CD:

“ 6.1.1. Liquidación:

- a. Hasta el cuarto día hábil posterior al 15 de enero, REP presentará al OSINERG la propuesta de Liquidación de ingresos, con la información real de mayo a diciembre y con la facturación estimada para los meses de enero a abril...”
- “b. Hasta el cuarto día hábil posterior al 15 de marzo, REP deberá presentar la información y copia de comprobantes de pago correspondientes a los meses de enero y febrero del periodo en liquidación ...”

“ 6.1.2. Reajuste de Liquidación:

- a. Hasta el cuarto día hábil posterior al 15 de mayo de cada año, excepto el último año de la Concesión, REP presentará al OSINERG el Reajuste de la Liquidación de ingresos, con la información real de todo el Periodo de Liquidación, conjuntamente con copias de los comprobantes de pago de los meses de marzo y abril...”

14.3 *Se observa que la propuesta de liquidación y de tarifas de REDESUR es aún preliminar debido, entre otros factores, a que el índice de Finished Goods Less Food and Energy (WPSSOP3500) no es aún el definitivo, así como el tipo de cambio del dólar americano. Además, se requiere completar la información de facturación de los meses desde octubre 2013 a febrero 2014, en cuanto se disponga de la misma.*

RESPUESTA

Al respecto, REDESUR ha procedido a actualizar su propuesta de Tarifas como consecuencia de la nueva información disponible del Índice de Precios Finished Goods Less Food and Energy al 27 de enero de 2014. La información actualizada de su propuesta tarifaria se encuentra en el Anexo A-2 del presente informe.

Así mismo, la información de facturación de octubre de 2013 a febrero de 2014 empleados en la Liquidación Anual de ingresos de ingresos será entregada según los medios y plazos señalados en los numerales 6.1 y 6.2 de la Resolución N° 335-2004-OS/CD que aprobó el Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica con modalidad de Contrato BOOT.

14.4 *Se observa que la propuesta de liquidación y de tarifas de TRANSMANTARO es aún preliminar debido, entre otros factores, a que el índice de Finished Goods Less Food and Energy (WPSSOP3500) no es aún el definitivo, así como el tipo de cambio del dólar americano. Además, se requiere completar la información de facturación de los meses desde setiembre 2013 a febrero 2014, en cuanto se disponga de la misma.*

RESPUESTA

El índice y el tipo de cambio utilizado para la propuesta de tarifas en barra es preliminar, y fue utilizado debido a que todavía no se contaba en dicho momento con los valores definitivos.

Como señala la observación, falta completar la información de facturación de los meses de octubre 2013 a febrero 2014, estos valores son provisionales y fueron utilizados debido a que todavía no se contaba con dichos montos.

Las actualizaciones de estos montos se deben realizar de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 335-2004-OS/CD correspondiente a la Liquidación Anual de los ingresos, es decir, el cuarto día hábil posterior al 15 de enero, se presentará la Preliquidación de ingresos proyectada a febrero, con la información de marzo a diciembre y el cuarto día hábil posterior al 15 de marzo, se presentará la información faltante de enero a febrero.

14.5 *Se observa que la propuesta de liquidación y de tarifas de ISA PERU es aún preliminar debido, entre otros factores, a que el índice de Finished Goods Less Food and Energy (WPSSOP3500) no es aún el definitivo, así como el tipo de*

cambio del dólar americano. Además, se requiere completar la información de facturación de los meses desde setiembre 2013 a febrero 2014, en cuanto se disponga de la misma.

RESPUESTA

El índice y el tipo de cambio utilizado para la propuesta de tarifas en barra es preliminar, y fue utilizado debido a que todavía no se contaba en dicho momento con los valores definitivos.

Como señala la observación, falta completar la información de facturación de los meses de setiembre 2013 a febrero 2014, estos valores son provisionales y fueron utilizados debido a que todavía no se contaba con dichos montos.

Las actualizaciones de estos montos se deben realizar de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 335-2004-OS/CD correspondiente a la Liquidación Anual de los ingresos, es decir, el cuarto día hábil posterior al 15 de enero, se presentará la Preliquidación de ingresos proyectada a febrero, con la información de marzo a diciembre y el cuarto día hábil posterior al 15 de marzo, se presentará la información faltante de enero a febrero.

14.6 Se observa que la propuesta de liquidación y de tarifas de ATN es aún preliminar debido, entre otros factores, a que el índice de Finished Goods Less Food and Energy (WPSSOP3500) no es aún el definitivo, así como el tipo de cambio del dólar americano. Además, se requiere completar la información de facturación de los meses desde octubre 2013 a febrero 2014, en cuanto se disponga de la misma.

RESPUESTA

El índice y el tipo de cambio utilizado para la propuesta de tarifas en barra es preliminar, y fue utilizado debido a que todavía no se contaba en dicho momento con los valores definitivos.

Como señala la observación, falta completar la información de facturación de los meses de setiembre 2013 a febrero 2014, estos valores son provisionales y fueron utilizados debido a que todavía no se contaba con dichos montos.

Las actualizaciones de estos montos se deben realizar de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 335-2004-OS/CD correspondiente a la Liquidación Anual de los ingresos, es decir, el cuarto día hábil posterior al 15 de enero, se presentará la Preliquidación de ingresos proyectada a febrero, con la información de marzo a diciembre y el cuarto día hábil posterior al 15 de marzo, se presentará la información faltante de enero a febrero.

14.7 En general, complementariamente a lo señalado en los numerales anteriores, a fin de realizar el cálculo de liquidación anual de ingresos por el servicio de

transmisión eléctrica, se requiere que los concesionarios presente copia de sus facturas, notas de crédito y débito emitidas y debidamente canceladas, correspondientes al periodo de liquidación, de acuerdo a lo señalado en los Procedimientos de Liquidación aprobados mediante Resoluciones OSINERGMIN N° 335- 2004-OS/CD, N° 336-2004-OS/CD y N° 200-2010-OS/CD.

RESPUESTA

De conformidad con lo establecido en las Resoluciones N° 335-2004-OS/CD, N° 336-2004-OS/CD y N° 200-2010-OS/CD, la Liquidación Anual de los Servicios de Transmisión se deben presentar como primera etapa hasta el cuarto día hábil posterior al 15 de enero.

Sin embargo, con el Informe del Estudio, se ha presentado un avance de la Liquidación Anual considerando la información disponible a la fecha de entrega de su propuesta, como parte de la regulación de tarifas en Barra.

Asimismo, como parte de la absolución de observaciones, estamos presentado la Liquidación Anual de los ingresos actualizados y presentados al OSINERGMIN conforme lo establecen las resoluciones anteriormente citadas, con las facturas y documentos sustentatorios.

PEAJE POR CONEXIÓN

15 FACTORES DE PÉRDIDAS MARGINALES

15.1 OSINERGMIN entiende que los factores de pérdidas marginales de energía son preliminares y que, en consecuencia, los definitivos serán aquellos valores que se determinen al final del proceso.

RESPUESTA

Se ha procedido a actualizar los factores de pérdidas marginales en el Informe de Actualización de la Propuesta Tarifaria presentado por el Subcomité de Transmisores del COES.

16 INGRESO TARIFARIO

16.1 El Ingreso Tarifario IT propuesto por el SUBCOMITE se ha incrementado hasta en 858% con respecto al IT calculado en la Fijación Tarifaria de mayo de 2013. Al respecto, se requiere se explique en detalle las razones de los valores propuestos, dado que el IT por empresa se incrementa desde 11% hasta 1 712% conforme se muestra en el Cuadro N° 14.

Cuadro N° 14: Diferencias entre el IT Propuesto y el Vigente

Empresa	Propuesta SUBCOMITE	FITA2013	Variación (%)
REP	2 900 037	719 240	303%
SAN GABÁN TRANSMISIÓN	0	0	
ETESELVA	76 993	10 962	602%
ANTAMINA	0	0	
REDESUR	17 674	15 862	11%
TRANSMANTARO	11 494 702	3 179 931	261%
ABENGOA TRANSMISIÓN NORTE	294 844	116 107	115%
ISA	195 126	10 766	1 712%
TESUR	0	0	
ABENGOA TRANSMISIÓN SUR	23 902 027	0	
TOTALIT	38 836 404	4 052 869	858%

RESPUESTA

El Sub Comité de Transmisores para el cálculo de los ingreso tarifarios se basa en las salidas de las simulaciones en PERSEO que realiza el Sub Comité de Generadores.

16.2 *Se deberá actualizar el Cuadro N° 3.5-2 (página 31 del Estudio) conforme a la absolución de las observaciones efectuadas por OSINERGMIN en el presente documento. Asimismo, OSINERGMIN entiende que los valores de Ingreso Tarifario determinados tienen carácter preliminar.*

RESPUESTA

Se ha procedido a actualizar el Ingreso tarifario en el Informe de Actualización de la Propuesta Tarifaria presentado por el Subcomité de Transmisores del COES.

17 PEAJES

17.1 *En los Cuadros N° 3.6-1 y N° 3.6-2 (página 32 del Estudio) se presenta el resumen del cálculo del peaje por conexión unitario del Sistema Principal de Transmisión y Sistema Garantizado de Transmisión, respectivamente, para el periodo mayo 2014 - abril 2015. De acuerdo con las observaciones precedentes, se deberán recalcular estos valores en función de las modificaciones que se efectúen.*

RESPUESTA

Se ha procedido a actualizar los valores del peaje por conexión en el Informe de Actualización de la Propuesta Tarifaria presentado por el Subcomité de Transmisores del COES.

18 FÓRMULAS DE ACTUALIZACIÓN

18.1 *No se han presentado las fórmulas de actualización y sus índices, correspondientes a los Peajes de Conexión al Sistema Principal de Transmisión*

de cada una de las titulares. Al respecto, se requiere que se presenten dichas fórmulas e índices o se expliquen las razones de su ausencia.

RESPUESTA

Cada empresa concesionaria presenta la información requerida por el OSINERGMIN en sus estudios respectivos.

19 CARGOS UNITARIOS ADICIONALES DE COMPENSACIÓN

El SUBCOMITÉ no ha presentado su propuesta de valores unitarios de los siguientes cargos:

- 19.1 Cargo Unitario por Seguridad de Suministro: Correspondiente al Cargo Unitario por Compensación por Seguridad de Suministro, de acuerdo con lo dispuesto por la norma "Compensación Adicional por Seguridad de Suministro", aprobada por Resolución OSINERGMIN N° 651-2008- OS/CD y sus modificatorias.*
- 19.2 Cargo Unitario por Costos Variables Adicionales respecto del Costo Marginal (CVOA-CMg): Correspondiente al Cargo Unitario por CVOA- CMg de acuerdo con lo dispuesto por la norma "Procedimientos para Compensación de los Costos Variables Adicionales y de los Retiros sin Contrato", aprobada por Resolución OSINERGMIN N° 001-2009-OS/CD y sus modificatorias, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 049-2008.*
- 19.3 Cargo Unitario por Costos Variables Adicionales por Retiros sin Contrato (CVOA-RSC): Correspondiente al Cargo Unitario por CVOA- RSC de acuerdo con lo dispuesto por la norma "Procedimientos para Compensación de los Costos Variables Adicionales y de los Retiros sin Contrato", aprobada por Resolución OSINERGMIN N° 001-2009-OS/CD y sus modificatorias, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 049-2008.*
- 19.4 Cargo Unitario por Prima de Generación con Recursos Energéticos Renovables: Correspondiente al Cargo Unitario por Prima de Generación con Recursos Energéticos Renovables de acuerdo con lo dispuesto por la norma "Procedimiento de Cálculo de la Prima para la Generación con Recursos Energéticos Renovables, aprobada por Resolución OSINERGMIN N° 001-2010-OS/CD y sus modificatorias, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1002 y el Reglamento de la Generación de Electricidad con Energías Renovables, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2011-EM, que tienen por finalidad promover el aprovechamiento de los Recursos Energéticos Renovables.*

Al respecto, se debe señalar que el SUBCOMITÉ deberá coordinar con el COES lo referente al cálculo de los Cargos Unitarios Adicionales de Compensación a fin de incluirlos en el Peaje por Conexión.

RESPUESTA

La información requerida para el cálculo de los Cargos Unitarios Adicionales de Compensación es manejada en su totalidad por las empresas Generadoras y no corresponde a la actividad del Subcomité de Transmisores.

Aun así, es preciso aclarar que los procedimientos aprobados por el OSINERGMIN para los Cargos Adicionales mencionados especifican que el COES entregará la información necesaria al OSINERGMIN, por lo que se entiende que el OSINERGMIN cuenta con dicha información.

En ese sentido, el COES ha respondido al Subcomité de Transmisores mediante carta COES/D-033-2013 que la información que le compete entregar al OSINERGMIN, la hará directamente en la oportunidad debida.

Es por ello, que la presente propuesta no incluye estos Cargos Unitarios Adicionales.

